UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Derecho al acceso de la prestación del agua potable y alcantarillado sanitario, de los grupos vulnerables durante la pandemia, Tumbes - 2022

TESIS

Para optar al grado de Maestro en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Administrativo

Autor: Bach. Henry Jhonatan Dioses Silva

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Derecho al acceso de la prestación del agua potable y alcantarillado sanitario, de los grupos vulnerables durante la pandemia, Tumbes - 2022

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio (Presidenta) _____

Mg. Frank Alexander Diaz Valiente (Secretario) ----------

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Asesor-Vocal) ----------

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Derecho al acceso de la prestación del agua potable y alcantarillado sanitario, de los grupos vulnerables durante la pandemia, Tumbes - 2022

TESIS

Para optar al grado de Maestro en Derecho con mención en: Derecho Constitucional y Administrativo

Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma y estilo.

Bach. Henry Jhonatan Dioses Silva (autor) _____

Mg. Loayza Pérez Christian Giancarlo (asesor) _____

ORCID: 0000-0002-2715-6385

Tumbes, 2025

Copia del acta de sustentación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Licenciada
Resolución del Consejo Directivo Nº 155-2019-SUNEDU/CD
ESCUELA DE POSGRADO
Tumbes – Perú

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En Tumbes, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticinco, siendo las dieciocho horas, en el aula N° 2 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, se reunieron los miembros del jurado calificador constituido con la Resolución No 166-2024/UNTUMBES-EPG-D, del veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro, presidido por la **Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío e** integrado por el **Mg. Frank Alexander Diaz Valiente** (secretario) y el **Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez** (vocal y asesor)

Instalado el jurado, se procedió a la evaluación, deliberación y calificación del acto de la sustentación de la tesis Intitulada: ***"Derecho al acceso de la prestación del agua potable y alcantarillado sanitario, de los grupos vulnerables durante la pandemia, Tumbes – 2022";*** presentada por el Bachiller: **Henry Jhonatan Dioses Silva,** del programa de Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Administrativo.

Concluida la sustentación y absueltas las preguntas, por parte del sustentante y después de la correspondiente, deliberación el jurado, conforme a lo normado en el artículo N° 111 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, declara al egresado APROBADO con el calificativo de MUY BUENO.

Por lo anterior, el sustentante está expedito para iniciar los trámites correspondientes y conducentes a la obtención del grado académico de Maestro en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Administrativo, en conformidad con lo normado en la Ley Universitaria N° 30220, el Texto Único Ordenado del Estatuto, El Reglamento General, el Reglamento General de Grados Títulos y el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las diecinueve horas y cero minutos, del mismo día, se dio por concluida la ceremonia académica, procediendo a firmar el acta en presencia de público asistente.

Tumbes, 10 de diciembre 2025

Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío
Presidenta
DNI 00252831
https://orcid.org/0000-0001-8794-0844

Mg. Frank Alexander Diaz Valiente
Secretario
DNI **46378953**
https://orcid.org/0000-0001-6750-4527

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez
Vocal y Asesor
DNI 10813859
https://orcid.org/0000-0002-2715-6385

C.c.
Jurado de Tesis
Interesado
Unidad de Investigación.
Archivo (Director EPG).

Reporte de Turnitin

TESIS BACH.HENRY JHONATAN DIOSES SILVA.docx

por Henry Jhonatan Dioses Silva

Fecha de entrega: 18-nov-2025 03:57p.m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 2819962909
Nombre del archivo: TESIS_BACH.HENRY_JHONATAN_DIOSES_SILVA.docx (1.33M)
Total de palabras: 18591
Total de caracteres: 102179

Mg.Christiam Giancarlo Loayza Perez Asesor

TESIS BACH.HENRY JHONATAN DIOSES SILVA.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%	7%	14%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Tomás Díaz-Ríos. "El derecho humano al agua: una deuda del estado con la población panameña", Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, 2021 Publicación	1%
2	Lizarraga, Juan Carlos Cordova. "Factores Que estan Impidiendo Que las Organizaciones Comunales, Municipales Y/O Jass de la Ciudad de Arequipa se Integren a la EPS Sedapar", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2022 Publicación	1%
3	Pacha, Jenny Carolina Bellido. "Gestion del Equipo de Intervencion Social Durante la Implementacion del Proyecto Ampliacion y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacutec del Distrito de Ventanilla Etapa i, Durante el Periodo de Ejecucion 2014 -2016", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	1%
4	José Esteban Castro. "Água e democracia na América Latina", FapUNIFESP (SciELO), 2016 Publicación	1%
5	Flores, José María Méndez. "Percepción Ciudadana de Calidad y Servicio de Agua Potable en el Municipio de Aguascalientes: Un Estudio Cualitativo", Centro de Investigacion y Docencia Economicas (Mexico), 2024 Publicación	<1%
6	Reyes Gutierrez, Sandra Yvette. "Politicas de Gobierno Corporativo en la Qestion del Agua como Herramienta para Prevenir Conflictos	<1%

Mg.Christiam Giancarlo Loayza Perez Asesor

	Sociales Mineros Asociados al Agua: Casos Cerro Cerde y Quellaveco", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2022 Publicación	
7	Ventura, Gilda Rosa Cogorno. "Caos hidrico: el Acceso al Agua en El Humedal "Los Pantanos de Villa" en Chorrillos, (Lima)", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2022 Publicación	<1 %
8	Machuca Vilchez, Jorge Antonio. "El rol del regulador bancario en materia de proteccion al consumidor.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	<1 %
9	Mendoza Flores, Mariel Milagros. "En la periferia de la ciudad y la gobernanza: un estudio de caso sobre la gestion local del agua y saneamiento en el Asentamiento Humano del Cerro Las animas.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020 Publicación	<1 %
10	www.comunidadandina.org Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad Rafael Landívar Trabajo del estudiante	<1 %
12	Leyva Rivera, Tania Maria. "Analisis del proceso de compatibilidad en un area natural protegida considerando el derecho humano al agua como criterio adicional: el caso de un proyecto de afianzamiento hidrico para autoconsumo de la Comunidad Campesina de Aquia en el Parque Nacional Huascaran.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020 Publicación	<1 %
13	repositorioinstitucional.uaslp.mx Fuente de Internet	<1 %

Mg.Christiam Giancarlo Loayza Perez Asesor

14	Luz M. Moyano, Angie K. Toledo, Jenny Chirinos, Percy Mc Quen Vilchez Barreto et al. "SARS-CoV-2 seroprevalence on the north coast of Peru: A cross-sectional study after the first wave", PLOS Neglected Tropical Diseases, 2023 Publicación	<1 %
15	Michelle Andrea Phillips. "Inefficiency in Japanese water utility firms: a stochastic frontier approach", Journal of Regulatory Economics, 2013 Publicación	<1 %
16	www.aldf.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
17	Gaspar Ramírez, Sahory | Saenz Barreto, Jennifer Kathy | Fabián Paulino, Yerry. "Análisis de los Factores de Éxito y Limitantes de la Gestión e Implementación del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) en el Marco del Desarrollo Infantil Temprano (DIT) en la Región Pasco Periodo 2019 - 2020", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru) Publicación	<1 %
18	Soncco Silva, Yssac Leonardo. "Valoración económica del efecto en la salud por el cambio en la calidad del agua en la ciudad de Juliaca.", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1 %
19	www.derechos.org.ve Fuente de Internet	<1 %
20	Martinez Gutierrez, Diana Carolina. "El suministro de agua potable en el distrito federal: del servicio publico al derecho humano al agua", El Colegio de Mexico, 2022 Publicación	<1 %
21	Hugo Orsolini. "derecho al agua", Cuadernos del CURIHAM, 2019 Publicación	<1 %

Mg.Christiam Giancarlo Loayza Perez Asesor

22	Alejandra Peña García, Carolina Escobar Neira. "La organización social en torno al agua en la subcuenca del río Apatlaco, Morelos. Una aproximación inicial a las organizaciones locales del agua", Instituto Mexicano de Tecnologia del Agua, 2024 Publicación	<1 %
23	Howard Dejo, Paul Ivan. "Los deberes de proteccion a favor del deudor-consumidor : ¿Exceso de proteccion del Estado o la obligacion como medio efectivo de cooperacion intersubjetiva?", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	<1 %
24	Submitted to Universidad de Chile Trabajo del estudiante	<1 %
25	Global Issues in Water Policy, 2015. Publicación	<1 %
26	Huerta Guerrero, Luis Alberto. "Proteccion judicial del derecho fundamental al medio ambiente a traves del proceso constitucional de amparo.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020 Publicación	<1 %
27	Farje Palma, Isaias Manuel. "Impacto de las decisiones politicas en la autonomia y gestion de los organismos reguladores de servicios publicos, caso Osinergmin.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020 Publicación	<1 %
28	Mamani Paz, Angelica Marleny. "Relación entre la supervisión y gestión pedagógica en las Instituciones Educativas Primarias de la Ciudad de Yunguyo en el año 2014", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1 %
29	Sarah Eva Martínez Pellegrini. "Ordenamiento territorial. Teorías y políticas con inclusión,	<1 %

Mg.Christiam Giancarlo Loayza Perez Asesor

innovación social y sostenibilidad", Universidad Nacional Autonoma de Mexico, 2023
Publicación

30	repositorio.une.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
31	Submitted to Universidad Autonoma de Chile Trabajo del estudiante	<1 %
32	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 34 (2018)", Brill, 2019 Publicación	<1 %
33	Castellon Torrico, Maria Roxana. "Proteccion constitucional del derecho a la salud mental y su aplicacion en el caso de los afectados por el conflicto armado interno.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020 Publicación	<1 %
34	www.imsersomayores.csic.es Fuente de Internet	<1 %
35	Monzón, Gonzalo Gabriel Ríos. "Intervenciones para la Gestión del Agua a Modo de Procesos de Difusión Coordinada: La Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la Subcuenca del Río Santa Eulalia", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2022 Publicación	<1 %
36	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	Carlos Manuel Rosales. "La gratuidad de los derechos prestacionales como derechos humanos: una propuesta para su ponderación y otorgamiento", Revista de Investigações Constitucionais, 2019 Publicación	<1 %
38	Cornejo Alva, Wildredo David. "Analisis de la Intervencion Social Para la Mejora de las Practicas en el Uso del Agua Potable y	<1 %

Mg.Christiam Giancarlo Loayza Perez Asesor

	Alcantarillado de la Poblacion Beneficiaria del Proyecto de Rehabilitacion de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Lote 3 de Sedapal, Comas, Lima.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020 Publicación	
39	Zulema Cruz Cruz, Almira Huata Calderon. "Access to drinking water through the operationalization of public policies in the district of Junín, Peru", Nuevo Derecho, 2025 Publicación	<1 %
40	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 31 (2015)", Brill, 2017 Publicación	<1 %
41	Omar Toledo Toribio. "CRÍTICA A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO (EXP. N° 013-2014-PI/TC) UN SISTEMA DE TERCERIZACIÓN LABORAL DISCRIMINATORIO NO PUEDE SER CONSTITUCIONAL", Unisul de Fato e de Direito: revista jurídica da Universidade do Sul de Santa Catarina, 2021 Publicación	<1 %
42	Elena Isabel Patricia Valdés De Hoyos, Enrique Uribe Arzate. "EL DERECHO HUMANO AL AGUA. UNA CUESTIÓN DE INTERPRETACIÓN O DE RECONOCIMIENTO", Cuestiones Constitucionales, 2016 Publicación	<1 %
43	Larico Sucaticona, Elizabet. "Participación de la mujer en el Proyecto de Saneamiento Básico del Agua en la "Comunidad Campesina de Alegría Llancacahua" del distrito de Putina-Puno: 2019", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1 %
44	Luis Daniel Huamán Asillo. "Social conditions of the elderly in the coastal area of Arequipa 2019", HUMAN REVIEW. International Humanities Review / Revista Internacional De Humanidades, 2022	<1 %

Mg.Christiam Giancarlo Loayza Pérez Asesor

	Publicación	
45	Submitted to Universidad de San Buenaventura Trabajo del estudiante	<1 %
46	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
47	webimages.iadb.org Fuente de Internet	<1 %
48	www.envejecimiento.gov.co Fuente de Internet	<1 %
49	Quispe, Delina Mendieta. "Estudio Comparativo Sobre las Habilidades Prelectoras en Niños de Cinco Años Formados en el Proyecto Optimist Respecto de sus Pares Recién Incorporados al Proyecto en una Institución Privada de Miraflores", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2022 Publicación	<1 %
50	Benites Arrieta, Gabriel Wilson. "Las asociaciones publico privadas como mecanismos para el desarrollo de proyectos de infraestructura en el ambito de los gobiernos locales.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	<1 %
51	Flores Takahashi, Jose Satoshi. "Analisis de una red de monitoreo de calidad de agua en la cuenca del rio Jequetepeque mediante analisis multivariado", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	<1 %
52	Perez Andrade, Mirka Roxana. "Analisis de la gestion social de sedapal en la participacion comunitaria y desarrollo del proyecto de agua y saneamiento urbano - caso esquema nueva rinconada etapa 1, en el distrito de Villa Maria del Triunfo, periodo del 2016 al 2017.",	<1 %

Mg.Christiam Giancarlo Loayza Perez Asesor

	Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	
53	americanae.aecid.es Fuente de Internet	<1 %
54	cronica.diputados.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
55	moam.info Fuente de Internet	<1 %
56	Enoc Alejandro García Rivera. "Agua e hidrocarburos: un acercamiento a su interacción bajo el enfoque del derecho humano al agua", Cuestiones Constitucionales, 2021 Publicación	<1 %
57	Mª del Mar García-Vita, Marta Medina-García, Giselle Paola Polo Amashta, Lina Higueras-Rodríguez. "Socio-Educational Factors to Promote Educational Inclusion in Higher Education. A Question of Student Achievement", Education Sciences, 2021 Publicación	<1 %
58	www2.iadb.org Fuente de Internet	<1 %
59	"Discusiones contemporáneas sobre derechos humanos en el marco de la globalización", FapUNIFESP (SciELO), 2015 Publicación	<1 %
60	Espinosa Rodríguez, Mayra Berenice. "Poder y agua: Conflictos hídricos en Morelia y sus tenencias, 1917-2008.", Centro de Investigacion y Docencia Economicas (Mexico) Publicación	<1 %
61	Júlio Cesar Schweickard, Károl Veiga Cabral, Fabiana Mânica Martins, Alcindo Antônio Ferla. "Decolonialidades e cuidados em saúde na América Latina", Associacao Brasileira da Rede Unida, 2024 Publicación	<1 %

Mg.Christiam Giancarlo Loayza Pérez Asesor

62	Verónica L. Cáceres. "La regulación jurídica de la calidad del agua en la provincia de Buenos Aires, Argentina: tensiones y variedad de criterios", Tecnología y ciencias del agua, 2022 Publicación	<1 %
63	Vilca Perez, Estaban Moises. "La gestión del agua de riego en la cuenca del rio Cabanillas, orientada a la política y estrategia nacional de recursos hídricos del Perú", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1 %
64	Bárbara A. Willaarts, Alberto Garrido, M. Ramón Llamas. "Water for Food Security and Well-Being in Latin America and the Caribbean - Social and Environmental Implications for a Globalized Economy", Routledge, 2014 Publicación	<1 %
65	Kuzdas, Christopher Paul. "Toward Sustainable Governance of Water Resources: The Case of Guanacaste, Costa Rica.", Proquest, 2014. Publicación	<1 %

Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 15 words
Excluir bibliografía	Activo		

Mg.Christiam Giancarlo Loayza Perez Asesor

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a Dios, por la sabiduría divina que me alumbra, para poder ejercer a cabalidad mi profesión; a mis padres Cecilia Silva Sandoval, y Henry Dioses Guevara, quienes me han motivado a seguir esforzándome; y a mi esposa Karent Miluska Sarango Castro, por el amor que le tengo y por estar siempre conmigo en los buenos y adversos momentos, quienes comprenden que los grados académicos es huella natural de superación humana y por el apoyo incondicional que me brindaron en todo momento.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quiero agradecer a Dios, por la vida, salud y todas las bendiciones que me brinda. Dar gracias mis padres Cecilia Silva y Henry Dioses, por todo el apoyo incondicional, y a mi esposa Karent Sarango Castro por el amor, paciencia y comprensión, Por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecerme día a día para salir adelante.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO
RESUMEN xx
ABSTRACT xxi
CAPITULO I 22
1. INTRODUCCION 22
CAPITULO II 25
2. REVISIÓN DE LA LITERATURA 25
2.1. Bases teóricas – científicas: 25
2.2. ANTECEDENTES: 38
2.3. GLOSARIO DE TÉRMINOS: 47
CAPÍTULO III 49
3. MATERIALES Y MÉTODOS 49
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis: 49
3.2. Población. 49
3.3. Métodos, Técnicas e instrumentos de recolección de datos 50
3.3.1. Métodos 50
3.3.2. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos: 50
3.4. Procesamiento y análisis de datos: 52
CAPITULO IV 54
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 54
4.1. Resultados 54
4.2 Discusión 65
CAPITULO V 69
5. CONCLUSIÓN 69
CAPITULO VI 71
6. RECOMENDACIONES 71
CAPÍTULO VII 74
ANEXOS 78

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. ¿Goza de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento brindados por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?..... 554
Tabla 2.-¿Cómo considera la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento brindados por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes? 55
Tabla 3. ¿Cómo considera la dotación de los servicios de agua potable y saneamiento brindados por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes? 57
Tabla 4. ¿Cómo considera las tarifas que cobra por los servicios de agua potable y saneamiento brindados por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes? 57
Tabla 5. ¿Cómo considera los recortes de los servicios de agua potable y saneamiento brindados por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes? 59
Tabla 6. ¿Cómo considera el desempeño en la gestión de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?..... 60
Tabla 7. ¿Cómo considera la medida de la intervención por parte del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?..... 61
Tabla 8. ¿Cómo consideraría la medida de una posible privatización de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?..... 62
Tabla 9. ¿Cómo consideraría la medida de una posible concesión de los servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad de Tumbes a una empresa privada? 63
Tabla 10. ¿Quién debe encargarse de la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento en la ciudad de Tumbes? 64

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Operacionalización de las variables. 79
Anexo 2. Matriz de consistencia 80
Anexo 3. Encuestas – Cuestionario 82

RESUMEN

La investigación titulada " Derecho al acceso de la prestación del agua potable y alcantarillado sanitario, de los grupos vulnerables durante la pandemia, Tumbes - 2022" buscó determinar cómo la limitada cobertura de servicio de agua potable y saneamiento por parte de la Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes vulnera el derecho humano al agua en la provincia de Tumbes, analizando además el impacto del sistema legal y administrativo estatal en la eficiencia del servicio y el rol del marco constitucional sobre los recursos naturales. Justificada por la necesidad del líquido vital para el desarrollo humano y la crisis institucional en la región, la investigación fue de tipo aplicada, no experimental, se apoya en técnicas documentales, encuestas y entrevistas aplicadas a una muestra de 30 funcionarios y 100 usuarios, Se utilizó instrumentos como guías y cuestionarios para evidenciar la relación entre la prestación de servicios de saneamiento (variable independiente) y el derecho humano al agua (variable dependiente); Los datos revelan una crisis en el acceso y gestión del agua en Tumbes: 44% de hogares perdió el servicio, 24% cuenta con acceso actual y 32% permanece excluido, indicando deficiencias en sostenibilidad, mantenimiento, planificación e inversión por parte de la Unidad Ejecutora y OTASS, esto vulnera el derecho humano al agua, afecta la salud y calidad de vida de las poblaciones vulnerables y genera alta insatisfacción (78% respuestas negativas) por cortes, mala calidad y falta de comunicación, reduciendo la confianza institucional y elevando riesgos sociales; aunque hay mayoría a favor de concesionar el servicio por expectativas de eficiencia, existe rechazo y demanda de alternativas comunitarias o reguladas; se concluye que el servicio es insuficiente, inestable y desigual, y se recomienda reestructuración administrativa, diagnóstico técnico, inversión y modernización de infraestructura, fortalecimiento de capacidades y mantenimiento, participación ciudadana, revisión tarifaria equitativa, gestión técnica de recortes, evaluación continua y estudio de modelos alternativos de gestión con regulación y fiscalización para garantizar acceso universal y protección de los más vulnerables.

Palabras claves: Derecho al agua, gestión pública, prestación de los servicios de saneamiento.

ABSTRACT

The study titled " Right to access to drinking water and sanitation services for vulnerable groups during the pandemic, Tumbes - 2022" aims to determine how the limited coverage of drinking water and sanitation services provided by the Executing Unit Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes infringes the human right to water in the province of Tumbes, while also analyzing the impact of the state legal and administrative system on service efficiency and the role of the constitutional framework regarding natural resources. Justified by the necessity of water for human development and the institutional crisis in the region, the research was applied and non-experimental, relying on documentary techniques, surveys and interviews conducted with a sample of 30 officials and 100 users. Instruments such as guides and questionnaires were used to demonstrate the relationship between the provision of sanitation services (independent variable) and the human right to water (dependent variable). The data reveal a crisis in water access and management in Tumbes: 44% of households lost service, 24% currently have access, and 32% remain persistently excluded, indicating deficiencies in sustainability, maintenance, territorial planning, investment and management by the Executing Unit and OTASS. This shortfall violates the human right to water, harms the health and quality of life of vulnerable populations and generates high dissatisfaction (78% negative responses) due to outages, poor quality and lack of communication, undermining institutional trust and increasing social risk. Although a majority favors concessioning the service in hopes of greater efficiency, there is also rejection and demand for community-based or regulated alternatives. The study concludes that the service provided is insufficient, unstable and unequal, and recommends administrative restructuring, technical diagnostics, investment and infrastructure modernization, strengthening of capacities and maintenance, citizen participation, equitable tariff review, technical management of service interruptions, continuous evaluation and study of alternative management models with strict regulation and oversight to guarantee universal access and protect the most vulnerable.

Keywords

Right to water; public management; provision of sanitation services

CAPITULO I

1. INTRODUCCION

En el presente capítulo se dará a conocer la realidad problemática de manera precisa y específica sobre el acceso al derecho al agua potable en las poblaciones vulnerables y a su vez se dará a conocer la aproximación temática como las justificaciones teóricas, metodológicas y prácticas, de la misma manera se incluirá el planteamiento del problema, los problemas específicos, el objetivo general y específicos que fortalecerán nuestro ámbito académico y profesional y serán de mucha utilidad para la presente investigación.

Burstein (2018) explicó que el Estado peruano se comprometió a implementar la Gestión integrada de recursos hídricos, en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos del Título I, en su artículo 3 donde garantizan la necesidad pública y va relacionado con los objetivos del desarrollo sostenible en el punto 6 el agua limpia y saneamiento para la mejor calidad de vida, asimismo refiere que una población para poder prescindir de agua en cantidad y de buena calidad para la supervivencia del ser humano y la realización de ciertas actividades, para prevenir enfermedades y asegurar una vida digna de los habitantes, se debe asegurar la estabilidad económica en base a cambios que no perjudiquen al medio ambiente ni afecte de manera directa a las personas.

En cuanto a la justificación teórica, Lozano y Sebastián (2018) manifestaron que mediante la Ley N° 30588 de fecha 22 de junio de 2017 se ordenó incorporar en la Constitución Política del Perú en el artículo 7°-A el acceso al agua potable, considerándose un derecho constitucional, el Estado debe proporcionar las facilidades y dar la protección al acceso al agua potable a las poblaciones vulnerables. Minaverry y Martínez (2015) refirieron que el acceso al agua al ser reconocido como un derecho humano adquiere una esencia primordial, se debe garantizar la mejor calidad de vida y priorizar medidas para el abastecimiento, se debe proteger las poblaciones vulnerables de zonas rurales o zonas urbanas de escasos recursos ya que son afectadas al no poder acceder al agua ya que es indispensable porque protege la salud y nos permite tener una vida digna.

En lo que se refiere a la justificación metodológica, Bernal (2010) refirió que para desarrollar la presente investigación se basa en la implementación de artículos científicos, libros, entrevista a profesionales en la línea de investigación de Derecho Constitucional y otros instrumentos, también refiere que la justificación metodológica es aquella investigación donde se usara procedimientos o estrategias para originar conocimiento privilegiado y veraz. Denzin y Lincoln (2005) manifestaron que la entrevista en una investigación donde se llevará a cabo una conversación en la cual se va a dar a conocer el desarrollo de preguntas relevantes y las respuestas de las mismas, que van a servir para obtener datos e información de la investigación, de la misma forma este método influye de manera firme las características propias de un entrevistador.

En su justificación práctica, Ocampo (2020) explicó que el agua es vital para la vida del ser humano pero sin embargo el aumento de población, pobreza, contaminación y otros factores involucran una tensión de los recursos hídricos, los estados deberían proporcionar el agua potable pero no ha sido posible que llegue para todos por igual. Sutorius y Rodríguez (2015) analizaron la vital importancia del agua y que se debe de garantizar su protección en los ordenamientos jurídicos internos ya que la mayoría de las poblaciones no tienen el fácil acceso del agua debido a una falta de pago y suspensión, de la misma manera se busca tutelar el derecho al agua para que no sea vulnerado por el estado ya que en sentencias dictadas por Colombia no han protegido un derecho indispensable de las personas.

Sobre la realidad problemática de la presente investigación se planteó los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes:

- PE1: ¿En qué medida la falta de cobertura de agua potable y saneamiento por parte de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes, vulnera el derecho humano al agua de los usuarios de la provincia de Tumbes?

- PE2: ¿En qué medida el actual sistema legal y administrativo de las empresas estatales incide en la ineficaz e ineficiente administración de los servicios de saneamiento en la provincia de Tumbes?

- PE3: ¿En qué medida el actual sistema legal y constitucional de derechos públicos y colectivos sobre los recursos naturales, incluida el agua, incide en la falta de cobertura de servicios de saneamiento en la provincia de Tumbes?

El objetivo general fue: Demostrar la afectación del acceso al derecho al agua en la población de la provincia de Tumbes. Los objetivos específicos son los siguientes:

- OE1: Establecer la importancia del acceso al agua potable como un derecho indispensable en la población de la provincia de Tumbes.

- OE2: Identificar y determinar en qué medida el actual sistema legal y administrativo de empresas estatales incide en la ineficaz e ineficiente administración de los servicios de saneamiento en la provincia de Tumbes.

- OE3: Precisar en qué medida el actual sistema legal y constitucional de derechos públicos y colectivos sobre los recursos naturales, incluida el agua, incide en la falta de cobertura de servicios de saneamiento en la provincia de Tumbes.

CAPITULO II

2. REVISIÓN DE LA LITERATURA

En el presente capítulo abordaremos, antecedentes nacionales e internacionales y los trabajos previos acerca del acceso al derecho al agua potable en las poblaciones vulnerables, con la finalidad de poder ver la problemática real y que sirve de aporte para la presente investigación donde señalaremos los objetivos, método de investigación, conclusiones y recomendaciones para las investigaciones posteriores.

2.1. Bases teóricas – científicas:

La prestación de los servicios de saneamiento por la entidad Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes.

El Organismo Técnico de la Administración de los servicios de Saneamiento (OTASS), en el marco de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada “Servicios de Saneamiento Tumbes”, en el Pliego 207; Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, quien se hizo cargo a partir del 01 de diciembre del 2018 de la prestación de los servicios en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar (en el ámbito de la ex concesionaria ATUSA).

Es encargada de prestar los servicios de agua potable y saneamiento. Para ello se abastece de la captación de agua cruda del rio tumbes, y de una serie de pozos de agua subterránea y de reservorios. Se trata de una persona jurídica de derecho público, que goza de autonomía económica, financiera y administrativa, en el marco de la ley, poseyendo su propio patrimonio.

En realidad, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes, no cobra por el agua, cobra por el servicio de poner a disposición de sus usuarios el agua potable en sus hogares. Para ello ha establecido un tarifario que es aprobado y coordinado con el organismo regulador de los servicios de saneamiento (SUNASS).

El marco legal en el que opera y brinda sus servicios la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes, está circunscrito a: la Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, las normas relativas de calidad del agua emitidas por el Ministerio de Salud, así como al Reglamento de Prestación de Servicios de la empresa aprobado por el organismo regulador SUNASS.

Privatización y concesión de los servicios de saneamiento:

El caso de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes.

La reciente intervención del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento despertó la preocupación de un sector de la población tumbesina, incluidas sus autoridades, respecto de volver a privatizar a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes.

Efectivamente, en sendas declaraciones ante la prensa local, los alcaldes provinciales de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla, precisaron que dicha intervención tenía como finalidad la participación tanto del sector público como del privado, a través de las denominadas Asociaciones Público – Privadas. En sus propios términos: “impulsar la inversión privada en las EPS a través de asociaciones público – privadas”.

Ahora bien, resulta oportuno que hagamos una distinción entre estas dos figuras en cuestión: la privatización y la concesión. Al respecto debemos precisar que, en el contexto de la economía social de mercado prevista en nuestra Constitución Política del Perú de 1993, conforme al artículo 58:

“La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura”.

El nuevo modelo económico implementado con la Constitución Política de 1993, trajo consigo un agresivo programa de privatizaciones de las empresas estatales,

es decir, de propiedad y gestión estatal. Recordemos que durante la dictadura militar de los años ´70, el gobierno de la Junta Militar había nacionalizado, estatizado y expropiado la gran mayoría de empresas de diversos rubros de la actividad económica.

El gobierno del Ingeniero Alberto Fujimori implementa un conjunto de medidas económicas, tendientes a reflotar la economía nacional, para así generar puestos de trabajo y reducir la pobreza. Entre aquellas medidas se ejecutó la privatización de las empresas estatales. El caso más emblemático fue el de la privatización de las empresas ENTEL y CPT, del rubro de telefonía. Fue la empresa española Telefónica, la que se hizo de los activos de la empresa estatal de telefonía; y al mismo tiempo suscribió un contrato de concesión con el gobierno para hacerse cargo de la prestación de los servicios de telefonía en el mercado peruano.

Pues bien, bajo ese antecedente histórico, bien podemos precisar que la privatización consiste en la venta de los activos de las empresas de propiedad estatal hacia el sector privado. Y la concesión se trata de un acto administrativo por medio del cual, el Estado puede otorgar hasta tres derechos: ***(i)*** la autorización a una empresa privada para que se encargue de la prestación de un servicio –como fue el caso la empresa española Telefónica-, ***(ii)*** la buena pro para la construcción de una obra pública y, ***(iii)*** la autorización para la explotación de un recurso natural –pues los recursos naturales, según el artículo 66 de la Carta Magna, son patrimonio de la Nación, y el Estado puede otorgar su aprovechamiento y explotación al sector privado a través del régimen de concesiones-.

Ahora bien, la realidad en el Perú es que existe una pésima percepción de la sociedad respecto de las privatizaciones, por las desastrosas experiencias. Existe la sensación de una suerte de despojo de los intereses nacionales y colectivos frente a los intereses privados de las grandes empresas, y extranjeras, las cuales abusan de su posición por ostentar mayoritariamente monopolios –al menos en el rubro de telefonía, aunque a estas alturas ya hay un régimen de competencia-.

Frente a ello, es que se implementa una nueva figura para contar la participación de las empresas privadas en la gestión de los servicios públicos, como es el de la concesión. Sin embargo, a pesar de ello, también existe la percepción de esta figura

de la concesión, que no sería más que una estrategia o una privatización encubierta. Sin ir muy lejos, es la realidad de países vecinos de la región andina, como Ecuador. En un estudio titulado: “La concesión como estrategia de privatización” (2004), se precisa lo siguiente:

“Por otra parte, se centra en la imposibilidad de la municipalidad de invertir y atender los requerimientos de prestación de servicios sanitarios para el bien de la comunidad, justificando su ausencia por causas de privatización y falta de recursos”.

Pues bien, es en medio de esta atmósfera que hoy en día la gestión de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes, se encuentra, la pregunta que emerge por sí sola es: ¿en qué medida influye la gestión pública o privada de la prestación de los servicios de saneamiento en Tumbes en el derecho humano al agua? Esta pregunta la abordaremos a continuación.

El derecho humano al agua y su relación con los servicios de saneamiento por parte de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes.

La Organización de las Naciones Unidas – ONU, ha reconocido la existencia de un derecho humano al agua y al saneamiento. Fue a través de la Resolución 64/292 del 28 de Julio del año 2010, que el máximo organismo internacional lo hizo, exhortando a los Estados y organizaciones internacionales “a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos”. Ya en el año 2002 el Comité de Derecho Económicos, Sociales y Culturales había adoptado la Observación General N.º 15 sobre el derecho al agua, cuyo artículo I.1 establecía que: “El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”.

En ese contexto, el Perú no fue ajeno a esa corriente de reconocer un derecho humano al agua. Si bien, no existe propiamente una ley o una norma jurídica – empezando desde nuestra Constitución- que reconozca expresamente el derecho humano al agua, lo cierto es que, para el Tribunal Constitucional, conforme a las sentencias recaídas en los expedientes N.º 6534-2006-PA/TC y N.º 6546-2006-PA/TC, y como refiere el investigador Raúl Bravo Sender, que:

“existe un derecho innominado al agua en virtud del artículo 3 de la Carta Magna. Derecho que sería de naturaleza prestacional –de contenido social- siendo el Estado el encargado de asegurarlo”.

Esta postura argumenta que, si bien no existe ningún artículo a lo largo del texto constitucional, que diga expresamente que todos tenemos derecho al agua, lo cierto es que se trataría de un derecho que se desprende de la dignidad humana, pues es vital para el sostenimiento de otro derecho, que sí está expresamente reconocido en la Constitución, como es el derecho a la vida.

Lo que debemos precisar en esta investigación, y que debe quedar claro para despejar dudas y desmitificar algunas ideas que equivocadamente se tienen por ciertas en la conciencia colectiva, es que el agua en realidad no es un derecho. El agua es un bien –y escaso-. Un derecho implica una relación entre un sujeto y un objeto, entre una persona y un bien. Cosa distinta es asignar diferentes derechos sobre los recursos naturales, siendo el agua un recurso. Es decir, podremos establecer derechos públicos –o colectivos- sobre el agua, o derechos privados.

Nuestro marco constitucional en materia de aprovechamiento de recursos naturales ha establecido un régimen de propiedad colectivo sobre los mismos. Siendo el agua un recurso natural. Es decir, el agua sería patrimonio de todos los peruanos. Pero el Estado sería soberano en su aprovechamiento; siendo que por la figura de la concesión podría otorgar su prestación a los particulares (empresas privadas interesadas en prestar los servicios de agua potable y saneamiento).

Más allá de lo que sostengamos en esta investigación, de que el agua no es un derecho sino un bien (un recurso), debemos ajustarnos a lo que la Constitución y las leyes establezcan, respetando el estado de derecho. Es así que, sostenemos que, en realidad, interpretando lo que la misma Constitución establece, el agua en realidad sería un recurso, cuyo abastecimiento y prestación sí constituiría un derecho humano, correspondiéndole al Estado garantizarlo, dado que se trata de un derecho de naturaleza prestacional.

Es en ese sentido, que las políticas públicas del Estado, a todo nivel, desde el Gobierno Central y sus Ministerios, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, y demás institucionales autónomas constitucionales, deben orientar su

accionar al logro de la cobertura en la prestación del servicio de agua y saneamiento en la población, sobre todo la de bajos recursos económicos, en el contexto del rol subsidiario del Estado.

Bajo esta premisa, la gestión de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes, sea que fuere gestionada por el Estado o por la empresa privada a través del régimen de concesiones, debe estar orientada a garantizar la cobertura en toda la población tumbesina de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, dado que se trata de un derecho humano, reconocido por la Organización de las Naciones Unidas – ONU así como por el Tribunal Constitucional –en este caso, como un derecho humano innominado que se desprende del artículo 3 de la Constitución-.

Derecho humano al agua:

Previamente debemos precisar la distinción entre derechos humanos, derechos fundamentales y, derechos constitucionales.

Los derechos humanos son aquellos reconocidos en los tratados internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos. Su naturaleza es que son derechos inherentes al ser humano por su sola condición de tales, al margen de las diferencias que puedan presentarse y al margen de las nacionalidades, siendo universales y atemporales. En el caso de nuestro país, es un Estado signatario de tales instrumentos internacionales, formante parte del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Los derechos fundamentales son aquellos derechos que aparecen con aquella nomenclatura o denominación en las Constituciones, siendo los que merecen una mayor tutela procesal por parte del Estado. En el caso de nuestra Constitución, se encuentra previstos en sus tres primeros artículos.

Por otro lado, los derechos constitucionales, son cualquier derecho que aparece indistintamente en cualquier parte del texto constitucional. De tal suerte que los derechos fundamentales al mismo tiempo serían derechos constitucionales, por aparecer en la Constitución.

Al respecto, como ha señalado Gustavo Gutiérrez Ticse: *"Los derechos constitucionales constituyen lo que la doctrina conoce como la parte dogmática de la Constitución. Se expresan y proyectan del principio dignidad humana; la cual, residida en el artículo 1º de la norma constitucional, expresan "el fin supremo de la sociedad y del Estado". En ese sentido, los derechos constitucionales, no solo son los que emanan del capítulo referido en estricto a los derechos individuales, sino a todos los que trasciendan de la Constitución, de los tratados en materia de derechos humanos y de los emerjan de los principios y valores del Estado democrático"*.

Nos encontraríamos pues, en el caso de nuestro ordenamiento jurídico constitucional, ante un derecho no enumerado, implícito, que de conformidad con el artículo 3 de la Carta Magna, se desprendería de la dignidad humana, por cuanto es vital para el aseguramiento de otro derecho fundamental, humano y constitucional, como es el derecho a la vida. Sin agua la vida no podría sostenerse.

Contenido constitucional del derecho humano al agua:

Previamente debemos precisar que el contenido constitucional de un derecho está circunscrito a aquella parte del derecho que ya no admite limitaciones, por cuanto se limitara, el derecho se volvería irrealizable. Esto es así, por cuanto se parte de la premisa que ningún derecho humano, fundamental o constitucional es absoluto, sino que admite limitaciones. Siendo tarea de los legisladores fijar aquellas limitaciones.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta también, que en abstracto todos los derechos merecen la misma tutela por parte del Estado, es decir, no habría alguna clase de rango o jerarquía entre los mismos. Es más bien cuando los derechos entran en colisión, que puede determinarse el real contenido constitucional de los mismos.

En mérito a la sentencia del expediente N.º 6546-2006- PA/TC ya citada del Tribunal Constitucional, el contenido del derecho fundamental –o constitucional- al agua potable, se circunscribiría a un derecho de naturaleza prestacional.

Al respecto, debemos precisar, que los derechos prestacionales son los denominados derechos económicos, sociales y culturales, es decir, los derechos

humanos de segunda generación. Estos derechos se hacen efectivos con la presencia activa del Estado, al cual le corresponde garantizar que se materialicen. En el caso del agua, como un derecho prestacional, le correspondería al Estado garantizar que las persones cuenten con el líquido elemento en sus hogares.

Al respecto, resulta oportuno mencionar lo que la propia Constitución establece en cuanto a los derechos programáticos –como también se les conoce a los derechos prestacionales-. Así en su undécima disposición final y transitoria establece que: "Las disposiciones de la Constitución que exijan nuevos o mayores gastos públicos se aplican progresivamente".

Evidentemente, garantizar que todas las personas gocen del derecho al agua potable, demandaría una fuerte inversión pública para el Estado. Por ello nos preguntamos ¿y si el mismo no contara con los recursos necesarios para cobertura a todas las personas? La misma Constitución establece que se trataría de un derecho progresivo, en la medida que el Estado contase con los recursos necesarios.

Por otro lado, conforme a la citada sentencia del expediente N.º 6546-2006-PA/TC del Tribunal Constitucional: "(…) el Estado se encuentra en la obligación de garantizarle [al individuo, en cuanto beneficiario] El acceso, la calidad y la suficiencia.

Desde esa perspectiva constitucional, sea que la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes, se encuentra siendo gestionada por el sector público, le corresponde al Estado garantizar cuando menos esos tres aspectos propios del contenido constitucional del derecho fundamental al agua potable: acceso, calidad y suficiencia. Si la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes, o la prestación del servicio de agua potable y saneamiento se encontrarse concesionado a una empresa privada, igual el Estado tendría que cautelar que se garantice el derecho humano al agua, como lo ha señalado el Tribunal Constitucional.

Los servicios de saneamiento:

De conformidad con el artículo 2° de la Ley General de Servicios de Saneamiento Ley N.º 26338:

“Para los efectos de la presente Ley, la prestación de los Servicios de Saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural”.

Está comprendido pues, dentro de los servicios de saneamiento, la prestación de los servicios de agua potable.

En el Perú existen una serie de institucionales que participan en la gestión de los servicios de saneamiento. Empezando desde el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; pasando por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; así como las entidades prestadoras, que pueden ser públicas, privadas o mixtas; y el organismo regulador que es la SUNASS (Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento).

Todos ellos desempeñan distintos roles en la gestión de estos servicios, respetando la legalidad y garantizando que se hagan efectivos tales derechos, conforme al mandato constitucional, dada la naturaleza prestacional del derecho fundamental al agua potable.

López y Pérez (2020) estudiaron la existencia del derecho de acceso al agua potable tras el ejercicio ineficaz de la discriminación positivo en el distrito de Huaura.

López y Pérez (2020) utilizaron como muestra a funcionarios públicos y a los pobladores del distrito de Huaura. Como resultado del estudio concluyeron que los funcionarios públicos desconocían la falta de acceso al agua potable y la desprotección del mismo frente a los pobladores excluidos en los servicios y beneficios del agua potable y que se dé la importancia y protección de este derecho, López y Pérez (2020) recomendaron un monitoreo para dar las facilidades a los pobladores que no tenían acceso al agua potable para que no se vean afectados las poblaciones más vulnerables.

Galindo y Parlem (2016) argumentaron confrontar los tipos de administración más óptimos y con investigaciones requeridas para los sistemas de agua potable. Galindo y Parlem (2016) utilizaron como muestra una población de zona rural de Hidalgo menor a 2500 habitantes para la provisión de agua. Como resultado de este argumento concluyeron que se implementó actualizar los métodos de aguas servidas a cargo de las autoridades sanitarias. Así mismo, Galindo y Parlem (2016) recomendaron que de manera continua se creen organismos colectivos e intervengan en la norma vigente.

Valdez de Hoyos y Uribe (2016) analizó el reconocimiento del derecho humano al agua para una vida digna en aquellas herramientas internacionales. Valdez Y Uribe (2016) usaron como muestra instrumentos internacionales, informes de alto comisionado, artículos. Como resultado del estudio concluyeron que la importancia del derecho al agua existe, así como su reconocimiento, pero no tienen un interés directo en las constituciones. Recomendaron el mejoramiento de la calidad de agua y que se facilite precios razonables para el pago.

Vega (2018) estudió el incumplimiento que existe entre el derecho a la no discriminación y cuáles eran las consecuencias frente al derecho de acceso al agua en el distrito de Comas. Vega (2018) utilizó como muestra a especialistas en la materia de Derecho Constitucional y representantes del distrito de Comas. Como resultado del estudio se concluyó que aquellos componentes principales como la economía, el ambiente y el ámbito social son factores que impiden el acceso al agua y se solicita crear medidas para la protección de la población en estado de vulnerabilidad frente al acceso del derecho al agua. Asimismo, Vega (2018) recomendó garantizar el acceso al agua asociándose con empresas y los gobiernos locales para amparar aquella población que son de escasos recursos y ayudar a mejorar su calidad de vida.

Pari (2019) estudiaron las implicancias constitucionales del derecho al agua en el Perú frente al Constitucionalismo Latinoamericano. Pari (2019) empleo como muestra una investigación dogmática siendo ellas fuentes de información de Legislaciones jurisprudenciales, casos, Sentencias del Tribunal Constitucional, Tratados Internacionales, Doctrinas. Como resultado del estudio concluyó que el Estado debe garantizar el acceso al agua y debe interpretar aquellos instrumentos

jurisprudenciales internacionales para cubrir las carencias y proteger el derecho al agua potable, Pari (2019) recomendó modificar el artículo 7°-A adicionando que se respete los ciclos de la vida y la reproducción de los ecosistemas y proteger el agua potable frente a una contaminación.

Ore, Rap (2009) explicó mediante un documento considerando al beneficio multisectorial del agua, tomando en cuenta como un bien económico fundamentado en la eficacia, igualdad y sostenibilidad. Ore, Rap (2009) utilizó como muestra mediante La Intendencia de Recursos Hídricos a través de documentos sobre la administración del agua con la orientación de especialistas latinoamericanos. Como resultado se dio en el año 2003 el documento de Política y Estrategia Nacional de Riego y en el año 2004 se conformó una Comisión Técnica Multisectorial delegada para organizar la Estrategia Nacional para la Gestión de Recursos Hídricos. Asimismo, Ore, Rap (2009) recomendó esta planificación para la interrelación del sector público y privado, impulsando instrumentos congruentes que fomentan su intervención.

Gonzaga, Castro y López (2017) investigaron que el uso de agua con alto nivel de azoato es perjudicial para la salud. Usaron como muestra aleatoria a la comunidad urbana en Guayaquil mediante la entrevista. Gonzaga, Castro y López (2017) Como resultado del estudio concluyeron no haber recibido órdenes frente a las prevenciones de un uso adecuado del agua para una adecuada calidad de vida y la salud de los habitantes. Recomendaron se evalué una debida gestión frente al consumo de agua.

Pretell (2016) analizó el acceso del agua en las comunidades nativas y los colectivos originarios que residen en la selva peruana. Utilizaron como muestra para la investigación un análisis teórico y doctrinario de los pueblos amazónicos con la finalidad de poner lineamientos para que un legislador evalué a un caso de esa naturaleza. Pretell (2016) como resultado del estudio concluyó que los pueblos amazónicos no tienen una fuente hídrica y que han obtenido agua de los ríos. Recomendó implementar un instrumento que permita poder acceder al servicio de agua potable.

Jiménez (2018) estudió el derecho al agua y la depuración de aguas para una buena calidad de vida mediante un ejemplar. Se empleó como muestra a la población de niños y jóvenes. Jiménez (2017) Como resultado del estudio concluyó que se ponga en evidencia el valor de este derecho y sea para el alcance de todos. Jiménez (2017) recomendó que el gobierno debe proteger ese derecho y sea accesible para todas las personas. Por lo tanto, es necesario que aún no existe un sistema para que este derecho sea accesible para todas las personas.

Serrano, Granados y Avendaño (2017) analizaron de qué manera se favorecería a las personas en las interpretaciones sobre los ordenamientos jurídicos en base al servicio de agua potable. Utilizaron como muestra para la investigación a pobladores del Estado de Querétaro. Serrano, Granados y Avendaño (2017) como resultado del estudio se concluyó que existen leyes que excluyen u omiten señalar la situación real para que se concrete el derecho al agua. Recomendaron que se debe garantizar la disponibilidad y accesibilidad sobre el agua potable especialmente para aquellas poblaciones que carecen de agua y debe ser efectiva aquella prestación de ese servicio primordial.

Villena (2018) explicó el poder incentivar a los responsables sanitarios a fomentar una valoración más rigurosa de las normas para obtener un desarrollo eficaz en las prácticas sanitarias. Villena (2018) utilizo como muestra a los responsables sanitarios para que realice el buen funcionamiento del estado del agua, salud y el incremento económico. Como resultado de esta Conferencia se dio prioridad que se dé una buena higiene frente a la distribución de agua para una adecuada calidad de vida. Recomendó establecer que se genere concientizar sobre la importancia del agua.

Ruiz (2016) analizó la limitación del ejercicio al agua potable que provoca la diferencia social en San Jerónimo Tecóatl, un municipio de la sierra mazateca de Oaxaca. Utilizó como muestra para la investigación el territorio mazateco considerando cuatro hombres y cuatro mujeres mayores de 60 años y 26 usuarios del sistema de agua potable entre ellos 12 hombres y 14 mujeres. Ruiz (2016) como resultado del estudio concluyó que hay causas como la ruralidad, el problema de género, la etnia que forman parte de la desigualdad para el acceso del agua.

Recomendó que se implemente un comité de agua para poder temer un orden y puedas abastecer a todos los pobladores vulnerables.

Recalde (2016) examinó el uso apropiado de los ordenamientos jurídicos por parte de las autoridades judiciales que implican el acceso al servicio esencial del agua y saneamiento. Utilizó como muestra para la investigación a los pobladores de la comuna 20 de la quebrada Guarrús de Cali del río Cañaveralejo. Recalde (2016) como resultado del estudio concluyó que existen poblaciones vulnerables de bajos recursos que son discriminados por la falta de acceso al agua potable. Recomendó que se regulen los ordenamientos jurídicos para que sea accesible y de manera igualitaria de este servicio tan esencial al agua potable en las poblaciones marginales.

Delgado (2019) estudió los derechos fundamentales y la vulneración del acceso al agua en los Asentamientos Humanos de Nuevo Chimbote. Delgado (2019) empleo como muestra una investigación de tipo teórico que estuvo determinada por la población de los Asentamientos Humanos del distrito de Nuevo Chimbote. Como resultado del estudio concluyó que al no tener el acceso al agua potable se ven vulnerados los principales derechos fundamentales como la igualdad, derecho a la salud ya que carecen del servicio de agua potable, Delgado (2019) recomendó que el Estado debería proyectar medidas, políticas sociales y una adecuada fiscalización que faciliten garantizar el acceso al agua potable.

Silvia, Núñez y Mejía (2019) explicaron en base a la apreciación social de la calidad de agua y su gestión. Silvia, Núñez y Mejía (2019) emplearon como muestra a una parte de la población de Chalatenango. Como resultado concluyeron que el incremento en la condición del revestimiento del agua es alícuota a la apreciación del crecimiento de la inversión estatal para el avance de procedimientos del servicio de agua. Por lo tanto, Silvia, Núñez y Mejía (2019) recomendaron el mejoramiento del acceso al agua en las zonas agrarias.

Las teorías de la presente investigación a explicar son, la teoría que promueve el agua como derecho, la teoría que regula el agua como un derecho humano, la teoría que protege el agua en las poblaciones vulnerables.

2.2. ANTECEDENTES:

Existen diversas investigaciones realizadas en torno a los derechos sobre el agua y su gestión. La investigación que nos convoca es la del agua entendido como un derecho humano y su vinculación con la prestación de los servicios de saneamiento en Tumbes.

Armando Guevara Gil, en calidad de editor, ha editado un conjunto de investigación en una publicación titulada: “Derechos y conflictos de agua en el Perú”, bajo el sello editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2008). Uno de los ensayos incluidos en esta compilación se sostiene que: “*Las investigaciones deben centrarse en torno al manejo legal y de asignación de derechos del agua. No sólo entenderlo y asumirlo como un escaso recurso, sino como un bien básico para el sostenimiento de la vida. Pues en juego están no sólo los intereses privados y particulares sino también y fundamentalmente el abastecimiento de los servicios de saneamiento para la población civil”*.

El siglo XXI se abrió con una de las condiciones más fundamentales del desarrollo no cubierto: acceso universal a servicios básicos de agua. Más de mil millones de personas en el mundo en desarrollo carecen de agua potable que los habitantes del mundo desarrollado dan por hecho. Casi tres mil millones de personas viven sin acceso a sistemas de saneamiento adecuados, necesarios para reducir la exposición a enfermedades relacionadas con el agua. El fracaso de la comunidad de ayuda internacional, las naciones y las organizaciones locales para satisfacer estas necesidades humanas básicas ha llevado a un sufrimiento humano sustancial, innecesario y prevenible. Se estima que 14 ± 30 mil personas, en su mayoría niños pequeños y ancianos, mueren todos los días a causa de enfermedades relacionadas con el agua. En un momento dado, aproximadamente la mitad de las personas en el mundo en desarrollo padecen enfermedades causadas por beber agua contaminada o ingerir alimentos contaminados (Naciones Unidas, 1997). Una amplia gama de individuos, grupos profesionales, corporaciones privadas e intereses públicos gubernamentales y no gubernamentales recientemente intensificaron sus esfuerzos para gestionar y planificar mejor el cumplimiento de las necesidades básicas de agua en el próximo siglo. El resultado de estos esfuerzos será vital para la salud y el bienestar de miles

de millones de personas, el acceso a un requisito básico de agua es un derecho humano fundamental respaldado implícitamente por el derecho internacional, las declaraciones y la práctica de los Estados. De alguna manera, este derecho al agua es aún más básico y vital que algunos de los derechos humanos más explícitos ya reconocidos por la comunidad internacional, como puede verse por su reconocimiento en algunas leyes consuetudinarias locales o en el canon religioso.

Se está llevando a cabo una transición que hace explícito el derecho al agua. A medida que entramos al siglo XXI, los gobiernos, las agencias de ayuda internacional, las organizaciones no gubernamentales y las comunidades locales deberían trabajar para proporcionar a todos los seres humanos un requerimiento básico de agua y garantizar que el agua sea un derecho humano. Al reconocer el derecho humano al agua y expresar la voluntad de cumplir con este derecho para los que actualmente carecen de él, la comunidad del agua tendría una herramienta útil para abordar uno de los fallos más fundamentales del desarrollo del siglo XX.

En “El derecho humano al agua” por Peter H. Gleick, afirma que más de mil millones de personas en el mundo en desarrollo carecen de agua potable, lo que en el mundo desarrollado se da por descontado. Casi tres mil millones de personas viven sin acceso a sistemas de saneamiento adecuados, necesarios para reducir la exposición a enfermedades relacionadas con el agua. El fracaso de la comunidad de ayuda internacional, las naciones y las organizaciones locales para satisfacer estas necesidades humanas básicas ha llevado a una asistencia humana sustancial, innecesaria y prevenible. Se argumenta que el acceso a un requisito básico de agua es un derecho humano fundamental implícita y explícitamente respaldado por el derecho internacional, las declaraciones y la práctica de los Estados. Los gobiernos, las agencias de ayuda internacional, las organizaciones no gubernamentales y las comunidades locales deberían trabajar para proporcionar a todos los seres humanos un requisito básico de agua y garantizar que el agua sea un derecho humano. Al reconocer un derecho humano al agua y expresar la voluntad de cumplir con este derecho para aquellos que actualmente carecen de él, la comunidad del agua tendría una herramienta útil para abordar uno de los fallos más fundamentales del desarrollo del siglo XX.

Una revolución de las comunicaciones y las computadoras está barriendo el mundo. Existe un renovado interés en llegar al espacio exterior. Los mercados e industrias internacionales están cada vez más integrados y conectados. Y se están haciendo esfuerzos para garantizar la seguridad regional y global. En este contexto, nuestra incapacidad para satisfacer las necesidades más básicas de agua de miles de millones de personas ha resultado en enormes sufrimientos y tragedias humanas y puede ser recordado como el mayor fracaso de nuestro siglo.

Este documento revisa la evidencia del derecho internacional, las declaraciones de los gobiernos y las organizaciones internacionales y las prácticas de los Estados y concluye que el acceso a un requisito básico del agua debe considerarse un derecho humano fundamental. Los principales tratados de derechos humanos, las declaraciones y los convenios formales contienen evidencia implícita y explícita que refuerza la aplicación de la ley de derechos en esta área. Si los redactores del lenguaje de los primeros derechos humanos hubieran previsto que la provisión confiable de un recurso tan fundamental como el agua limpia sería tan problemático, ahora es razonable sugerir que los documentos de derechos básicos habrían incluido más explícitamente un derecho al agua. Una formulación apropiada para las declaraciones de derechos humanos existentes podría ser: *Todos los seres humanos tienen el derecho inherente de tener acceso al agua en cantidades y de la calidad necesarias para satisfacer sus necesidades básicas. Este derecho estará protegido por la ley*.

¿El reconocimiento del derecho humano al agua realmente mejoraría las condiciones en todo el mundo? Tal vez no. El desafío de cumplir con las obligaciones de derechos humanos en todas las áreas es difícil, y se ha tratado de manera inadecuada e incompleta. Sin embargo, los imperativos para satisfacer las necesidades básicas de agua humana son más que solo morales: están arraigados en la justicia y la ley y las responsabilidades de los gobiernos. Es hora de que la comunidad internacional reexamine sus objetivos fundamentales de desarrollo. Un primer paso para cumplir un derecho humano al agua sería que los gobiernos, los proveedores de agua y las organizaciones internacionales garanticen a todos los seres humanos la necesidad más básica de agua y elaboren las estrategias institucionales, económicas y de gestión necesarias para satisfacerlas

¿Por qué el acceso al agua potable es un problema de justicia ambiental global? En primer lugar, el agua representa el vínculo entre las necesidades humanas y la sostenibilidad de los recursos que están tan presentes en los debates sobre justicia ambiental (EJ) (Agyeman et al.,2002). También destaca la tensión potencial entre el acceso y la justicia social, por un lado, y la calidad ambiental y la protección, por el otro. Mientras que para muchos activistas de EJ, el vínculo entre justicia ambiental y justicia social es obvio y complementario (véase McDonald, 2002), Agyeman (2001) señala acertadamente que EJ a menudo presta demasiada atención a cuestiones de calidad ambiental, como la naturaleza y la biodiversidad, mientras que otras cuestiones y necesidades básicas de derechos humanos y equidad permanecen desprotegidas y sin abordar. Como la justicia ambiental distributiva también se preocupa cada vez más por los beneficios, se podría argumentar que el agua limpia y la eliminación segura de las aguas residuales contribuyen a mejorar la "calidad ambiental" y permiten a todos experimentar "entornos de calidad" (Agyeman, 2001).

En segundo lugar, la toma de decisiones sobre quién tiene acceso al agua potable (o no) y cómo se maneja es profundamente política y controvertida (ver Zeitoun, 2013). Tradicionalmente, el dominio del agua ha estado dominado por procesos de toma de decisiones descendentes y cerrados en los que las preocupaciones de los ciudadanos marginados y privados de derechos tienen no se ha tomado en serio (Mehta et al., 2007). Aunque parte de esta injusticia procesal está siendo revertida a través de nuevos procesos participativos, como Mehta et al. (2007) y Zeitoun (2013) argumentan que estos también pueden pasar por alto los intereses y necesidades de los pobres y privados de derechos y legitimar resultados injustos. En tercer lugar, el acceso universal al agua potable ha sido el objetivo y el foco de mucha acción colectiva global desde la conferencia de Mar del Plata de 1977 (Finger y Allouche, 2002). Las últimas tres décadas han visto una gran cantidad de declaraciones globales2 que piden explícitamente el acceso universal al agua potable y el saneamiento, y cada vez más sobre la base del derecho humano al agua y al saneamiento (ver la Sección 3). Si bien existe un reconocimiento generalizado de que el acceso al agua potable es clave para lograr justicia mundial para mujeres y hombres pobres, alrededor de 800 millones de personas carecen de acceso a agua potable y casi 2.400 millones de personas, el 40% de la población

mundial, carecen de acceso a servicios de saneamiento adecuados. (OMS, 2010). En ninguna parte el desafío es más acuciante que en las áreas periurbanas del Sur global. El futuro es cada vez más urbano, con cerca del 60% de la población mundial que probablemente vivirá en áreas urbanas para el año 2030 (Davis, 2004). Junto a esta rápida expansión, surge la interfaz periurbana que se caracteriza por la creciente intensificación y coexistencia de los enlaces urbano / rural, los flujos dinámicos "glocales" de personas, mercancías, capital, recursos naturales, desechos y contaminación, y conflictos sobre la tenencia de la tierra y la inseguridad del agua (P. y Sarai, 2010).

Marion W. Jenkins, Oliver Cumming y Sandy Cairncross (2015), en la investigación que tiene por título" Comportamiento de vaciado de letrinas y demanda de servicios de saneamiento en Dar Es Salaam, Tanzania" Nos dicen que las letrinas de pozo persisten como la forma principal de saneamiento entre los pobres urbanos de África y muchas otras regiones en desarrollo, especialmente donde los asentamientos no planificados o informales dominan el paisaje urbano [1,2,3,4,5]. Cuando las letrinas de pozo se llenan, las opciones se limitan al reemplazo de letrinas o al vaciado de pozos [6,7]; donde el espacio es limitado, el vaciado puede ser la única opción. Por lo tanto, en áreas de alta densidad, el manejo seguro de pozos completos es crítico para mantener el acceso a servicios sanitarios seguros y una medida necesaria para mejorar la salud pública.

A pesar de la necesidad obvia de vaciar, tratar y eliminar los lodos fecales de forma segura, ha habido poca investigación sistemática sobre la disponibilidad y el acceso a servicios seguros de gestión de lodos fecales (FSM) para propietarios de letrinas de pozo en ciudades de países en desarrollo. De manera similar, se ha realizado un estudio sistemático limitado de las conductas de vaciado y reemplazo de los hogares para comprender los factores asociados con inseguridad, vaciado y los desafíos y limitaciones de los residentes urbanos pobres en el manejo de letrinas completas. La medida en que la demanda y el suministro de los servicios de vaciado de pozos existe e involucra métodos inseguros es fundamental para evaluar los riesgos sanitarios de salud pública y alentar prácticas seguras de FSM. Este tipo de información también es necesaria para el diseño de planes de desarrollo de saneamiento a nivel de toda la ciudad que sean sensibles a la demanda y de

decisiones de inversión. Tal información y comprensión es probable que sean cada vez más importantes a la luz de las últimas recomendaciones mundiales para los objetivos y metas de desarrollo post-2015 para el saneamiento que incluyan el logro progresivo de la gestión segura de los lodos fecales en las zonas urbanas.

Examinamos cómo y si los discursos globales sobre el derecho humano al agua pueden fortalecerse recurriendo a GEJ, sobre todo para permitir una interacción humano-ambiental sostenible, a fin de satisfacer las crecientes necesidades de agua en áreas urbanas en rápida expansión. Al basarse en las experiencias y movilizaciones de la población local en torno al agua en localidades periurbanas de Bolivia y la India, el artículo examina las contradicciones en torno a la implementación del derecho al agua en espacios periurbanos con carga. Demuestra cómo las injusticias ambientales y las violaciones de los derechos a menudo van de la mano y que las dificultades para acceder al agua también son luchas por la justicia ambiental y la sostenibilidad. Aun así, mientras que los marcos globales brindan imperativos morales, los espacios urbanos en el sur global presentan ciertos desafíos para hacer realidad los derechos y la justicia ambiental.

Esto se debe a la naturaleza contradictoria del estado y su desprecio por las personas marginadas, las experiencias desiguales de ciudadanía, los prejuicios de élite en la formulación y planificación de políticas, la captura de recursos por parte de jugadores poderosos y los importantes problemas distributivos, de reconocimiento y de procedimiento. Por lo tanto, a pesar de que GEJ es una poderosa herramienta para contrarrestar las injusticias locales, su aceptación real estará determinada por diversas economías políticas nacionales y locales que pueden no ser conducentes a la realización de la justicia y los derechos.

Otra investigación realizada y que constituye un antecedente es la titulada: “Universalización de los servicios de agua potable y saneamiento” del VII Foro Mundial del Agua realizado en Corea del Sur en el año 2015 bajo los auspicios del Banco de Desarrollo de América Latina. En dicha investigación se precisa que, a pesar de la descentralización lograda en la gestión de los servicios de saneamiento, no se ha logrado cobertura al 100% la prestación de dichos servicios.

Por otro lado, no se puede obviar el importante aporte al tema de investigación que nos convoca, realizado por Lidia Oblitas de Ruiz, titulado: “Servicios de agua potable y saneamiento en el Perú: beneficios potenciales y determinantes de éxito”, bajo los auspicios de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (GTZ), de octubre del año 2010. Dicha investigación se ha focalizado en los roles de los distintos actores que intervienen en la gestión de los servicios de saneamiento en el Perú. Así, ofrece datos estadísticos sobre la realidad nacional, señalando que las entidades prestadoras de los servicios de saneamiento en la zona urbana, a nivel nacional son: 48 EPS (Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento) organizadas como sociedades de propiedad municipal; una empresa concesionada al sector privada que es Aguas de Tumbes; una EPS de propiedad estatal que es SEDAPAL; 490 localidades bajo la administración directa de las Municipalidades, desacatando la normatividad vigente que le otorga a las EPS la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento.

Por otro lado, resulta atractivo el ensayo titulado: “La privatización de los servicios de agua y saneamiento en América Latina”, de autoría de José Esteban Castro. Unas de las ideas centrales de dicho estudio es el siguiente: “*Los recursos hídricos deben ser asignados a través del mercado, para lo cual deben crearse derechos privados de agua, libremente comercializables, que reemplacen los derechos colectivos o públicos preexistentes*”.

En la presente investigación nos centraremos en esta idea fuerza: la que sostiene que el mejor escenario capaz de asignar eficaz y eficientemente los derechos sobre el agua, es el del mercado, que genera un clima de competencia entre los agentes económicos, que actúan en función a maximizar los escasos recursos, en este caso, el agua.

UNESCO (2020) manifestaron la preocupación por la que vive el mundo hoy en día debido al Covid-19, y que a partir de ello se debe tomar como base importante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el numeral 6 que tiene como referencia el agua potable, para así poder afrontar las consecuencias que ha traído esta pandemia en el ámbito social y económico, por lo que la AIDIS y la CODIA buscan lograr que se garantice la accesibilidad universal al agua potable y la

seguridad hídrica en todo América Latina y asegurar que el agua pueda llegar a todas las poblaciones de manera oportuna pero esto debe ser con el apoyo de todo los gobiernos para la buena calidad de vida de todas las personas.

Asamblea General de las Naciones Unidas (2010) promulgó mediante resolución 64/292 de fecha 28 de julio de 2010 donde reconoce explícitamente el derecho humano al agua y el saneamiento con la finalidad de llevar una buena calidad de vida, a su vez reconocieron la importancia de este derecho teniendo en cuenta que la gran cantidad de personas no pueden acceder al agua, a su vez garantizan que los estados deben proteger y salvaguardar los derechos humanos para así cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1979) decretó la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer mediante resolución 34/180 de fecha 18 de diciembre de 1979, donde estipularon en su artículo 14 párrafo 2 sobre la condición de vida y el abastecimiento de agua, de la misma forma que los Estados Partes protegieran a las mujeres de las zonas rurales, manteniendo la igualdad entre varones y mujeres y así garantizar la protección de sus derechos humanos.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1989) promulgó la convención sobre los Derechos del Niño mediante la resolución 44/25 de fecha 20 de noviembre de 1989 en el cual determinaron en su artículo 24 párrafo 2 adoptar medidas como el mejor abastecimiento de alimentos nutritivos y saludables, el acceso y la buena calidad del agua para así evitar la contaminación del medio ambiente y con la finalidad de poder combatir enfermedades y la desnutrición en los niños.

Asamblea General de las Naciones Unidas (2007) decretaron convención sobre los derechos de las personas con discapacidad con fecha 30 de marzo de 2007 en su artículo 28 párrafo 2 donde proponen dar las mejores condiciones de vida y servicios de agua potable para las personas con discapacidad y que estas no sean discriminadas y que sus necesidades esenciales sean atendidas.

El Comité de derechos económicos, sociales y culturales de las naciones unidas (2002) elaboró la Observación general N° 15 a cerca del derecho al agua y a su vez definió como el derecho de todas las personas de las que se debe disponer del

agua suficiente, saludable, asequible ya sea para un uso doméstico o personal, este un recurso fundamental para la vida y la salud, asimismo una gran cantidad de personas no acceden a los principales servicios básicos como tampoco a un adecuado trabajo de saneamiento para evitar la contaminación del agua y las enfermedades y proteger los recursos hídricos.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2020) expresó que para luchar contra la pandemia del Covid-19, la higiene es una medida que ayuda para evitar el contagio, es por ello que es indispensable y de vital importancia el agua y que los encargados son los gobiernos de facilitar el acceso necesario de agua potable para aquellas poblaciones que se encuentren en un estado vulnerable y que debe ser proporcionado de manera gratuita para las personas que se encuentran en un estado de pobreza y que no cuenten con los recursos suficientes para pagar el servicio básico del agua.

Organización Panamericana de la Salud (2020) explicó que la pandemia de Covid-19 trae efectos hacia las poblaciones vulnerables, ya sean que tengan pocos recursos económicos y vivan en la pobreza, de los pueblos indígenas o aquellas personas que tienen mayor riesgo de contagiarse con y morir a causa de esta enfermedad, los prisioneros en cárceles atestadas, los asentamientos que no cuentan con un adecuado saneamiento también por parte del grupo vulnerable y es en donde más se propaga el Covid-19 y es un reto que todos los países deben contrarrestar.

Pérez (2017) definió la accesibilidad económica del agua como aquel acceso que debe estar disponible para todos, cabe precisar que esto no se refiere a que los servicios básicos como agua y saneamiento no tengan ningún precio, esto se entiende que deben tener un costo equilibrado y deban ser accesibles para que no afecten a otros derechos, asimismo refirió que en el programa de las naciones unidas para el desarrollo el gasto de los hogares en agua no debería superar el 3% de los ingresos de las familias y más los que son poblaciones vulnerables.

Tobias (2019) definió a las limitaciones socio técnico como aquellas que corresponden a los aspectos sociales técnicos de una organización, colectividad, de un grupo de persona o de cada una de las personas que no pueden acceder al

agua y que a su vez son un sistema que sirve para la interacción de las personas ya sea entre las partes que son la administración que facilita el agua y las personas que no pueden adquirir o tener la accesibilidad al agua potable.

Aguiar (2018) explicó que en la Declaración Americana en su artículo I hace referencia a la integridad personal, asimismo en su artículo XI menciona al derecho a la salud que va a proteger todas las medidas sociales, sanitarias y otros ámbitos que vinculen a este derecho, sin embargo, no se reconoce explícitamente el derecho al agua, pero se garantiza los recursos básicos para las personas y que no sea vulnerado el derecho al acceso al agua.

Bertazzo (2015) examinó que dentro de lo estipulado en el artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas de fecha 26 de junio de 1945, se hace mención al nivel de vida adecuado, sin embargo, no se hace referencia al derecho al agua, cabe rescatar que para poder garantizar este derecho al agua potable se debe seguir y tener en cuenta los Objetivos del Desarrollo Sostenible que son parte de la Organización de las Naciones Unidas para así fortalecer los recursos hídricos y facilitar el acceso del agua potable en las poblaciones que rurales o urbanas de escasos recursos.

2.3. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

2.3.1. Derecho humano de acceso al agua

Este derecho permite a todas las personas disfrutar del líquido elemental sana, bastante y factible para sus necesidades diarias y cubrir así nuestras necesidades básicas para mantener la salud y por tanto la vida. Asimismo, el derecho antes mencionado prevé la obtención de agua sin interferencias, por ejemplo, agua muy contaminados, corte de agua sin causa o suministro en condiciones deplorables.

2.3.2. Saneamiento básico:

Los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento son básicos y fundamentales para el ser humano ya que le permiten desarrollarse físicamente plenamente, lo que a su vez mejora la calidad de vida de los miembros del hogar.

Es de suma importancia que la comunidad participe en la reconstrucción del sistema de saneamiento básico con una estrategia de financiamiento adecuada. Esto asegurará la continuidad y sostenibilidad de los proyectos; el acceso al saneamiento afecta activamente la calidad de vida; Por lo tanto, es esencial que los gobiernos locales y centrales den prioridad a las zonas rurales en todos los programas.

2.3.3. **Derecho Humano**:

Es inherente que todos los seres humanos deben gozar de cualquier índole sin discriminación alguna.

2.3.4. **Acceso**:

Es la vía que deben tener las personas para llegar a un punto geográfico de la ciudad.

2.3.5. **Potable:**

Agua para el consumo humano sin que cause daño para la salud.

CAPÍTULO III

3. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis:

Investigación aplicada. Pues los conocimientos alcanzados en la presente investigación fueron aplicados para solucionar un problema jurídico. El nivel fue no experimental.

Hernández, Fernández y Baptista (2014) describieron el tipo de investigación básica como aquel propósito que desarrolla conocimientos y teorías, asimismo guarda relación con nuestro tema de investigación porque la finalidad de esta investigación es aumentar conocimientos. (pg. Xxiv)

Niño (2011) refirió que la investigación de tipo descriptivo se aplica en diversas áreas de la ciencia y que representa un enfoque que permite entender el cómo, cuándo, dónde y por qué del tema investigado. Por lo tanto, al reunir datos e información en una investigación descriptiva, esto contribuye a definir mejor el alcance del estudio. (pg.34)

Hernández et al. (2014) explicaron que el enfoque cualitativo está orientado en base a los argumentos relevantes en materia de investigación sin el soporte de datos estadísticos, sin embargo, se emplea la especificación para adquirir resultados. En una investigación cualitativa se desarrollan preguntas, con el fin de adquirir datos importantes. De manera recurrente estas funciones se utilizan para manifestar cuales son las interrogantes más relevantes de investigación y posterior a ello mejorarlas o exponer otras interrogantes en el desarrollo del análisis. (p.40)

3.2. Población.

Para el presente trabajo de investigación el escenario de estudio se desarrolló a través de encuestas que fueron remitidas por mediante medios digitales como WhatsApp, y/o llamadas telefónicas en donde los participantes pudieron desenvolverse con facilidad para desarrollar la entrevista, en la localidad de Tumbes.

3.2.1. La población:

La población se entiende como el conjunto completo de unidades de análisis (personas, instituciones, casos o eventos) que comparten una o varias características comunes y sobre el cual el investigador desea obtener conclusiones; en investigaciones sociales y jurídicas, la población delimita el universo jurídico-administrativo o comunitario pertinente para la gestión y protección de derechos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

La presente investigación estuvo compuesta por: funcionarios y usuarios de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes.

3.2.2. La muestra de la presente investigación estuvo compuesta por:

- 30 funcionarios de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes.
- 100 usuarios de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes.

3.3. Métodos, Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los métodos de recolección de datos son el conjunto de procedimientos científicos y lógicos que orientan el diseño y desarrollo de la investigación para alcanzar los objetivos planteados; las técnicas son las formas concretas de aplicar esos métodos (por ejemplo, encuesta, entrevista, observación, análisis documental) y los instrumentos son las herramientas específicas utilizadas para obtener la información (cuestionarios, guías de entrevista, fichas de observación, formatos de registro), las cuales deben ser validadas y estandarizadas según la naturaleza del estudio y la población objetivo (p. ej., características, accesibilidad y recursos disponibles) (Sampieri, Collado y Lucio, 2014).

3.3.1. Métodos

El enfoque fue el mixto, pues se emplearon diversas técnicas de recolectar y analizar información.

El diseño fue no experimental de tipo explorativo, en la que no hay manipulación deliberada de variables.

3.3.2. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos:

Hernández, Fernández y Baptista (2014) refieren que la técnica para la recolección de datos se basa en el grupo de métodos o procedimientos que se usa para reunir, recabar información precisa y que de alguna manera esto facilita para poder desarrollar un trabajo de investigación. (pg. 198)

Gómez (2012) refirió que la entrevista es una parte importante de la investigación y es aquel nexo o contacto directo que va a estar fijado entre el investigador, la finalidad del estudio, a través de personas individuales o grupales que va a servir para la obtención de respuestas precias y rescatar los datos importantes para una investigación y esto se logra a partir de realizada la entrevista y lo importante es sacarle el mejor provecho de los conocimientos de los informantes. (pg. 59)

Bernal (2010) mencionó que el cuestionario es una cantidad de preguntas que son estructuradas a cerca de un tema de investigación y que se emplea para poder adquirir, recopilar, recolectar información y generar datos necesarios de una forma abierta y que guarde relación con los objetivos de una investigación (pg. 250)

Técnica de recolección de datos:

La técnica de recolección de datos es el procedimiento concreto y sistemático mediante el cual el investigador obtiene información empírica para responder a las preguntas de investigación; constituye la aplicación operativa de un método y define cómo se recogen, registran y organizan los datos (por ejemplo, encuestas, entrevistas, observación, análisis documental), debiendo seleccionarse, diseñarse y validar los instrumentos adecuados para garantizar la confiabilidad y validez de la información（Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

- Las técnicas utilizadas en la presente investigación fueron:
  - ✓ Análisis documental.
  - ✓ Aplicación de Encuestas.
  - ✓ Entrevistas.

- **Los instrumentos utilizados:**

  Los instrumentos de recolección de datos son herramientas específicas y sistemáticas —como cuestionarios, guías de entrevista, fichas de observación y formatos de registro— diseñadas y validadas para medir y registrar la información requerida por la investigación; su correcta elaboración, aplicación y validación garantizan la fiabilidad y validez de los datos y permiten operacionalizar las técnicas empleadas para responder a las preguntas y objetivos del estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). en la presente investigación fueron:

  - ✓ Guías de entrevistas, para analizar el problema.
  - ✓ Cuestionario, aplicado para la encuesta, fueron de diez preguntas objetivas para la población.
  - ✓ Ficha de encuesta.

3.4. Procesamiento y análisis de datos:

3.4.1 Fase analítica descriptiva:

El estudio de las variables condujo a precisar una valoración de la asociación entre ellas. Los resultados obtenidos fueron transcritos, y convenientemente codificada en una hoja de cálculo de “Microsoft Excel”. Para el análisis descriptivo se usó el paquete estadístico SPSS 24.0. Se realizó el procesamiento exploratorio para obtener frecuencias y modas. Se organizó la información en tablas agrupadas por dimensiones. Seguidamente se procedió a describir los datos procesados.

3.4.2. Fase analítica inferencial y explicativa:

Para cada cruce entre dimensiones se obtuvo un valor de X2 (“Coeficiente de Asociación de Chi2 de Pearson”). El valor resultante fue acompañado del correspondiente p-valor (Sierra Bravo, 2001). El proceso inferencial de toma de decisiones y de aceptación ya sea de la hipótesis nula o alternativa, se basó entonces en el valor de Chi2 y el p-valor.

El procedimiento de contraste estadístico inferencial de hipótesis se hizo mediante el uso del paquete estadístico SPSS 24, con el cual se obtuvieron los resultados que se presentaron en tablas.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Los resultado y análisis de los resultados de la presente de investigación fueron representados en tablas y figuras de manera ordenada aplicando la metodología como corresponde:

Tabla 1.

¿En su domicilio goza de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento brindados por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?

Respuestas	Encuestados	Porcentaje
Si	31	24%
No	22	17%
Anteriormente si	58	44%
Nunca	19	15%
Total	**130**	**100%**

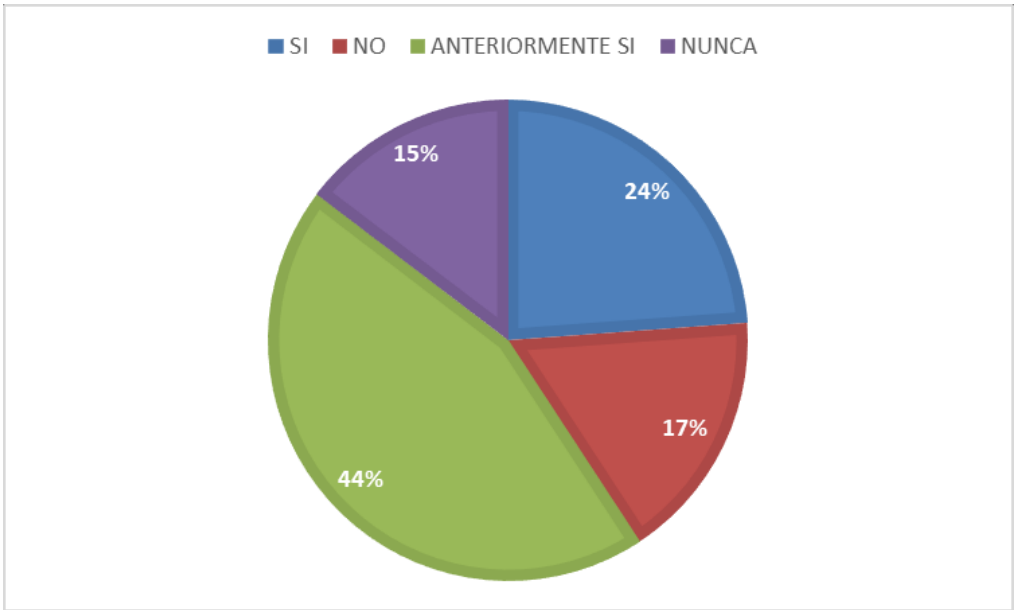

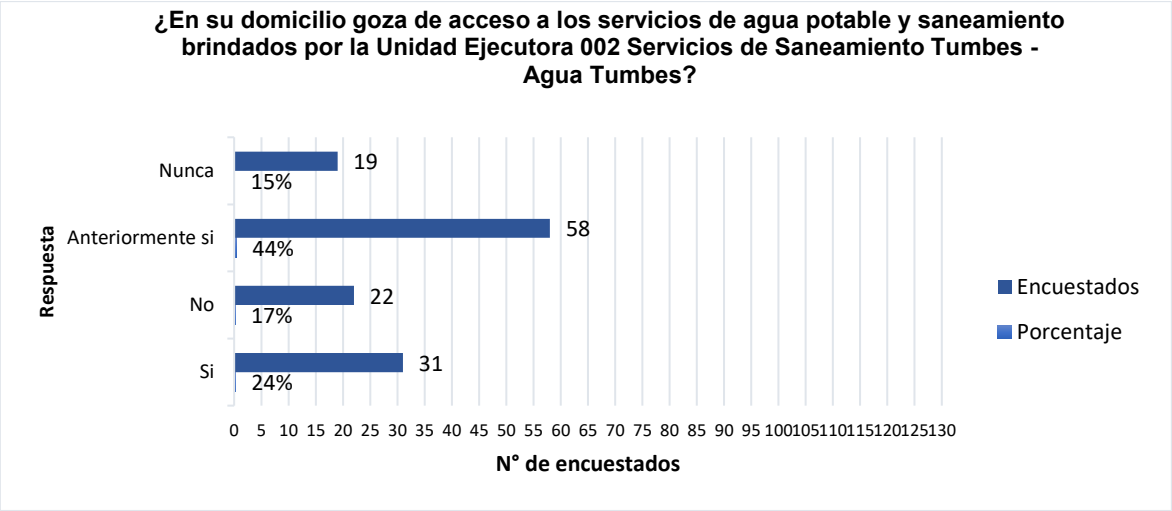

En la figura 1 se puede observar que el 44% de los encuestados respondieron: **"Fue anteriormente sí"** Esto indica que casi la mitad de la población encuestada tenían acceso a los servicios agua, pero ya no lo tienen actualmente, El **24% respondieron "Sí"**, Solo una cuarta parte de los encuestados goza actualmente del servicio, El **17% respondieron "No",** Este grupo manifiestan no haber tenido acceso al servicio, aunque no se especifica si alguna vez lo tuvo. Puede incluir zonas que nunca fueron atendidas o que perdieron el servicio sin haberlo recuperado y **el 15% respondieron "Nunca"**, Este porcentaje representa a quienes nunca han tenido acceso a los servicios de Agua Tumbes. Es el grupo más excluido históricamente.

Tabla 2.

¿Cómo considera usted la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento brindados por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?

Respuestas	Encuestados	Porcentaje
Muy óptimo	3	2%
Óptimo	9	7%
Regularmente óptimo	69	53%
Nada óptimo	49	38%
Total	**130**	**100%**

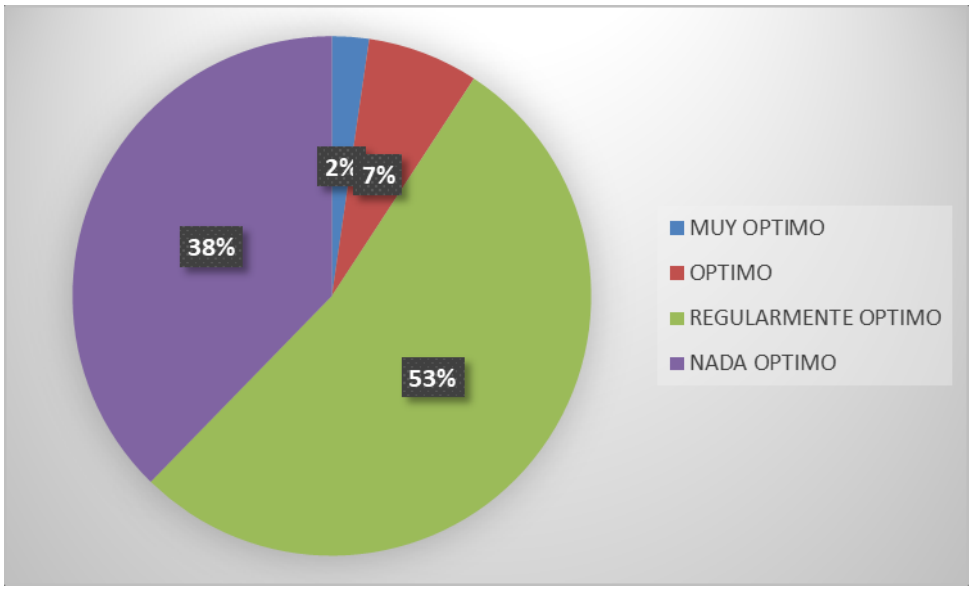

En la figura 2 se puede evidenciar que el **53% de los encuetados respondieron "Regularmente óptimo"** esto quiere decir que la mayoría de encuestados consideran que el servicio cumple parcialmente, pero no alcanza niveles altos de calidad. Esto sugiere que hay deficiencias constantes que afectan la experiencia del usuario, como interrupciones, baja presión, o problemas de mantenimiento, **38% "Nada óptimo"** Una proporción significativa de la población considera que el servicio es deficiente o inadecuado, 7% respondieron "Óptimo" Solo una pequeña parte de los encuestados considera que el servicio es bueno y satisfactorio, lo que indica que los estándares de calidad no se cumplen de forma generalizada, y el **2% "Muy óptimo",** Este porcentaje mínimo representa a quienes perciben el servicio como excelente, lo que evidencia una gran disparidad en la calidad percibida.

Tabla 3.

¿Cómo considera usted la dotación de los servicios de agua potable y saneamiento brindados por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?

Respuestas	Encuestados	Porcentaje
Muy suficiente	5	4%
Suficiente	12	10%
Regularmente suficiente	45	35%
Insuficiente	65	51%
Total	**130**	**100%**

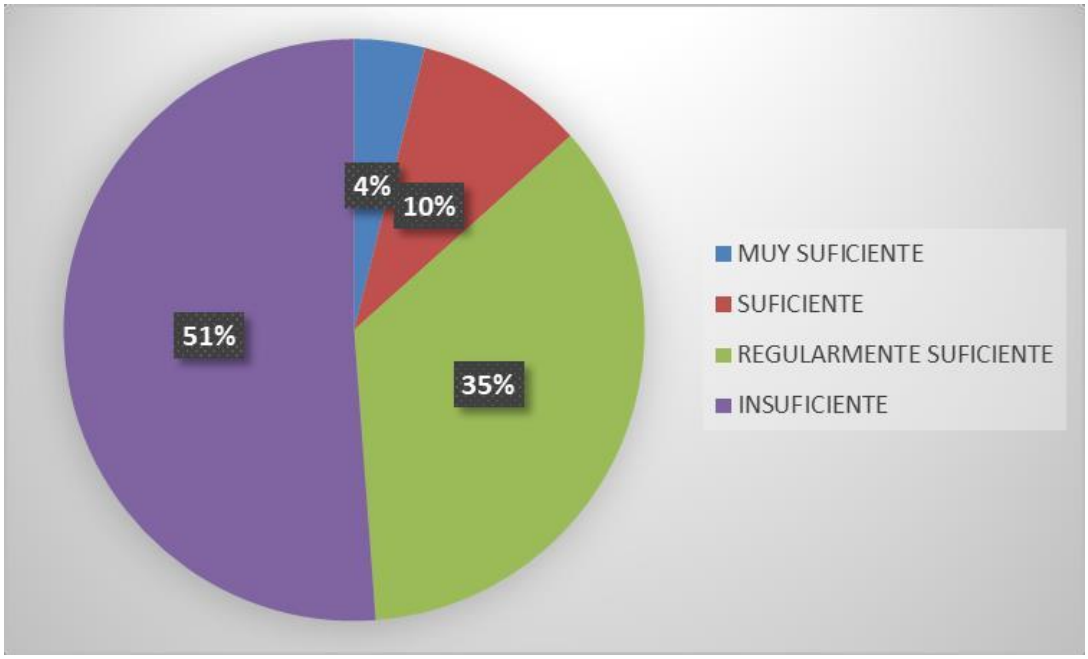

En la figura podemos apreciar que más de la mitad (51%) de los encuestados considera que la dotación de servicio de agua es insuficiente, lo que refleja en los usuarios una insatisfacción generalizada del servicio, el 35% de los usuarios consideran que el servicio es regularmente suficiente, lo que indica que, aunque el servicio existe, no es constante ni plenamente satisfactorio. Mientras que el 10% muestran un nivel de satisfacción bajo y el 4% indican muy suficiente, Podemos decir que este grupo considera que el servicio es suficiente o muy suficiente, lo que evidencia que la satisfacción plena es marginal.

Tabla 4.

¿Cómo considera usted la tarifa que cobra por los servicios de agua potable y saneamiento brindados por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?

Respuestas	Encuestados	Porcentaje
Proporcionadas	8	7%
Justas	18	14%
Desproporcionadas	61	49%
Injustas	38	30%
Total	**130**	**100%**

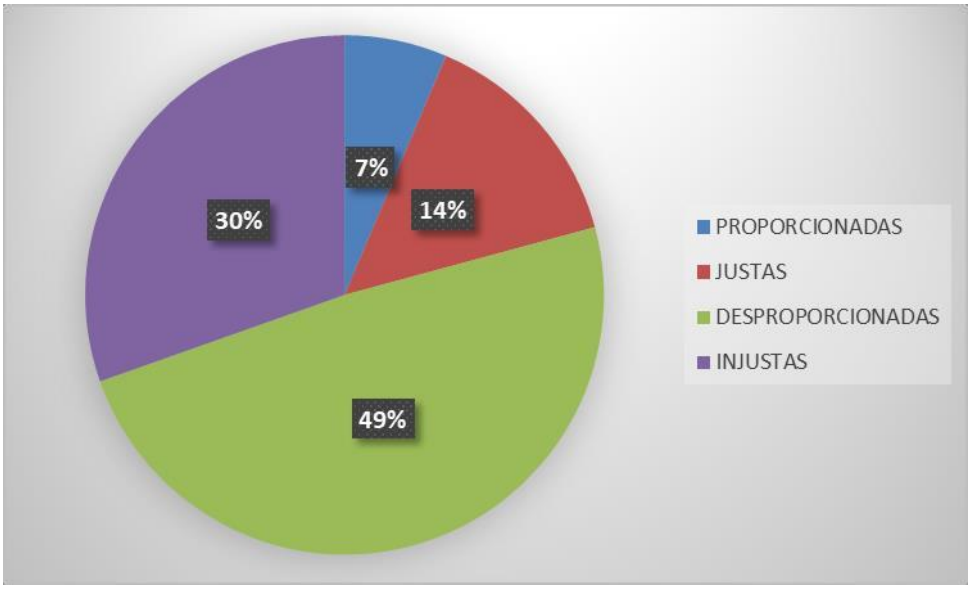

En la figura podemos notar que la mayoría de los encuestados considera que las tarifas son **excesivas o inequitativas**, con un **49% calificándolas como desproporcionadas** y un **30% como injustas**. Esto refleja una **amplia insatisfacción** con el costo del servicio, posiblemente vinculado a la calidad, continuidad o cobertura que reciben. Solo el **14%** considera las tarifas **justas** y apenas el **7%** las ve como **proporcionadas**, lo que indica que **menos de una cuarta parte** de la población encuestada está conforme con el esquema tarifario actual.

Tabla 5.

¿Cómo considera usted los recortes de los servicios de agua potable y saneamiento brindados por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?

Respuestas	Encuestados	Porcentaje
Proporcionadas	16	12%
Justas	21	16%
Desproporcionadas	41	32%
Injustas	52	40%
Total	**130**	**100%**

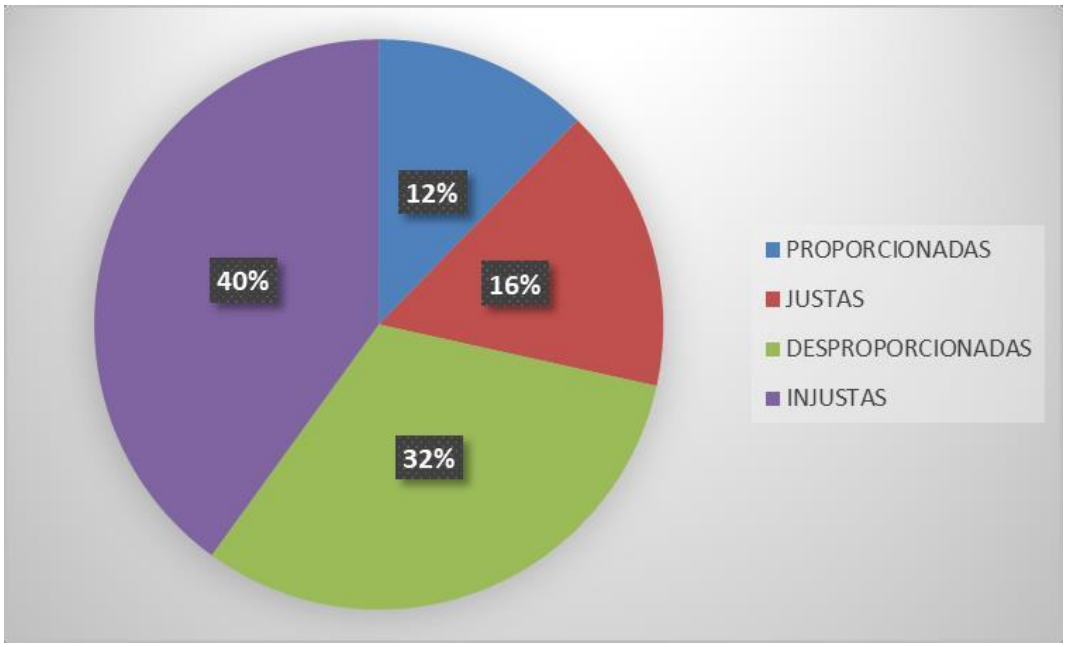

En la figura podemos ver que los encuestados consideran los recortes **injustos en un (40%)** y es considerado **desproporcionados en un (32%)** representa representando el **72%** de los encuestados. Esto indica una **amplia desaprobación** respecto a cómo se ejecutan las interrupciones del servicio, percibidas como **inequitativas, excesivas o mal gestionadas**, Solo el **16%** considera los recortes **justos** y el **12%** los ve como **proporcionados**, lo que evidencia que **menos de un tercio** de la población encuestada está conforme con la forma en que se aplican las restricciones del servicio.

Tabla 6.

¿Cómo considera usted el desempeño en la gestión de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?

Respuestas	Encuestados	Porcentaje
Muy eficaz y eficiente	11	9%
Eficaz y eficiente	17	13%
Ineficaz e ineficiente	55	42%
Muy ineficaz e ineficiente	47	36%
Total	**130**	**100%**

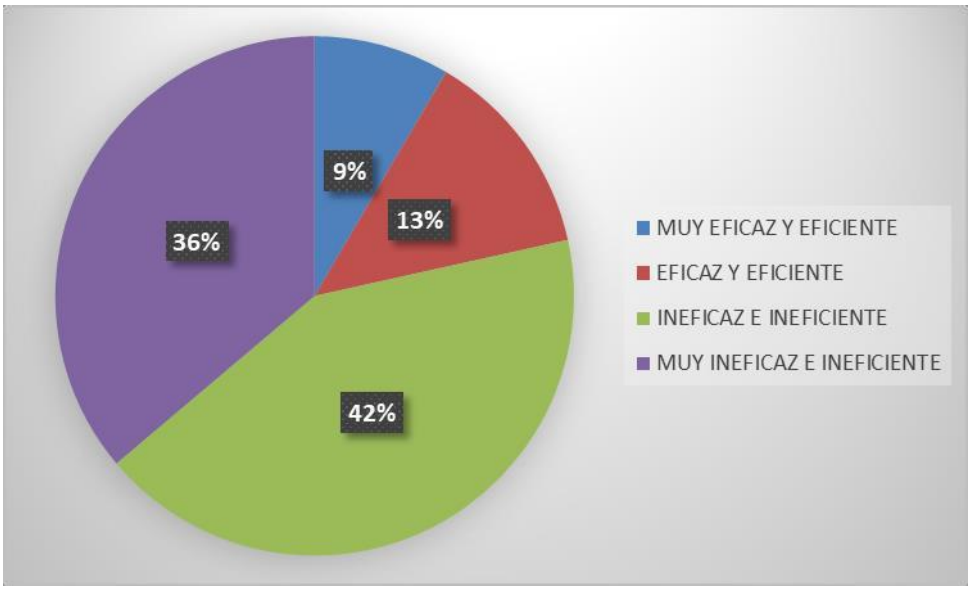

En la figura el 42% de los encuestados consideran que la gestión es ineficaz e ineficiente, lo que indica una percepción generalizada de bajo rendimiento, **36% la califica como muy ineficaz e ineficiente**, lo que agrava aún más la imagen institucional, **13% la considera eficaz y eficiente**, es decir, una minoría reconoce un desempeño aceptable y el **9% la considera muy eficaz y eficiente**, lo que representa una percepción altamente positiva pero muy limitada. En resumen, se puede decir que el **78%** de los encuestados tiene una percepción negativa sobre la gestión, mientras solo el **22%** la valora positivamente.

Tabla 7.

¿Cómo considera usted la medida de la intervención por parte del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?

Respuestas	Encuestados	Porcentaje
Muy adecuada	14	11%
Adecuada	29	22%
Inadecuada	38	29%
Muy inadecuada	49	38%
Total	**130**	**100%**

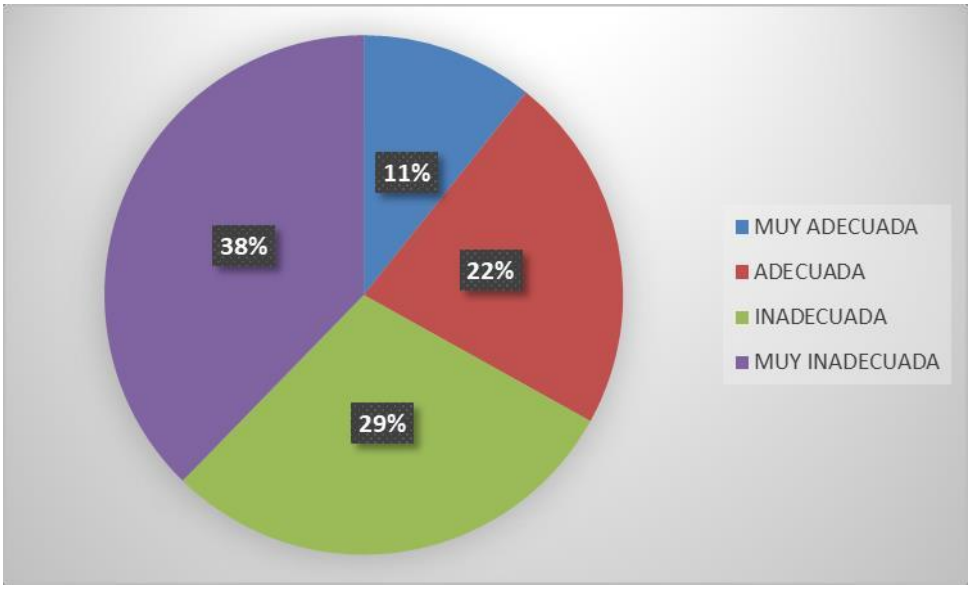

La figura de observa que el **(38%)** consideran la intervención como **inadecuada** y **muy inadecuada (29%)** representa el **67%** de los encuestados. Esto refleja una **amplia desaprobación** hacia las acciones tomadas por OTASS, posiblemente por falta de resultados visibles, deficiencias en la gestión o ausencia de mejoras concretas en el servicio. Solo el **22%** considera la intervención como **adecuada**, y apenas el **11%** la califica como **muy adecuada**, lo que indica que **una tercera parte** de los encuestados reconoce algún grado de efectividad en la medida adoptada por el organismo técnico.

Tabla 8.

¿Cómo consideraría usted la medida de una posible privatización de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?

Respuestas	Encuestados	Porcentaje
Muy adecuada	37	28%
Adecuada	61	47%
Inadecuada	19	15%
Muy inadecuada	13	10%
Total	**130**	**100%**

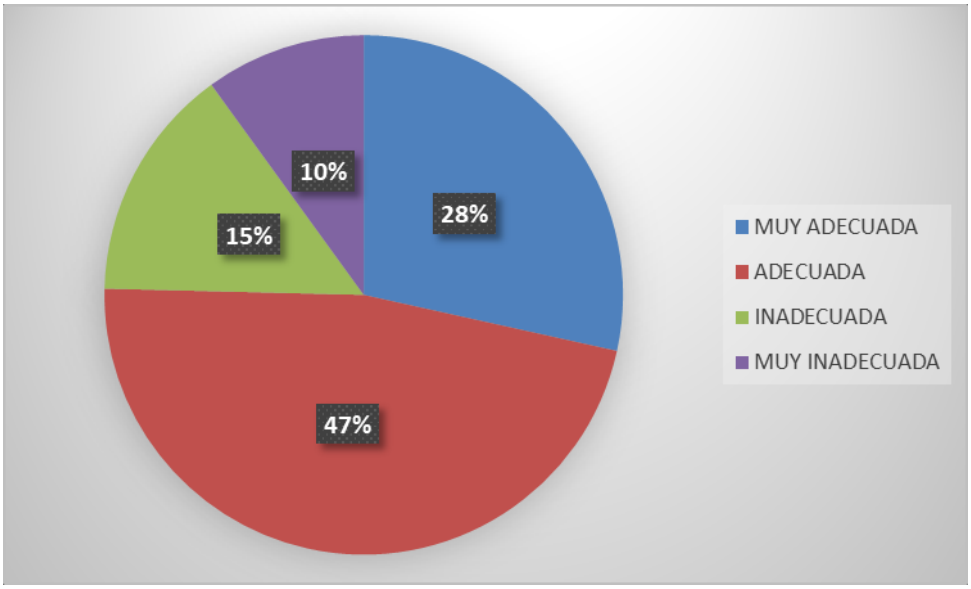

La figura muestra que el **(47%) consideran que** la privatización como **adecuada y el 28%** Indican que es **muy adecuada**. Esto indica una **amplia aceptación** de la idea de que el servicio de agua y saneamiento podría mejorar si pasa a manos privadas, posiblemente por la insatisfacción con la gestión pública actual, Solo el **15%** de los encuestados considera la medida **inadecuada** y el **10%** la califica como **muy inadecuada**, lo que muestra que **una cuarta parte** de los encuestados se opone a la privatización, probablemente por temor a aumentos tarifarios, pérdida de control comunitario o exclusión de sectores vulnerables.

Tabla 9.

¿Cómo consideraría usted la medida de una posible concesión de los servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad de Tumbes a una empresa privada?

Respuestas	Encuestados	Porcentaje
Muy adecuada	65	50%
Adecuada	36	28%
Inadecuada	17	13%
Muy inadecuada	12	9%
Total	**130**	**100%**

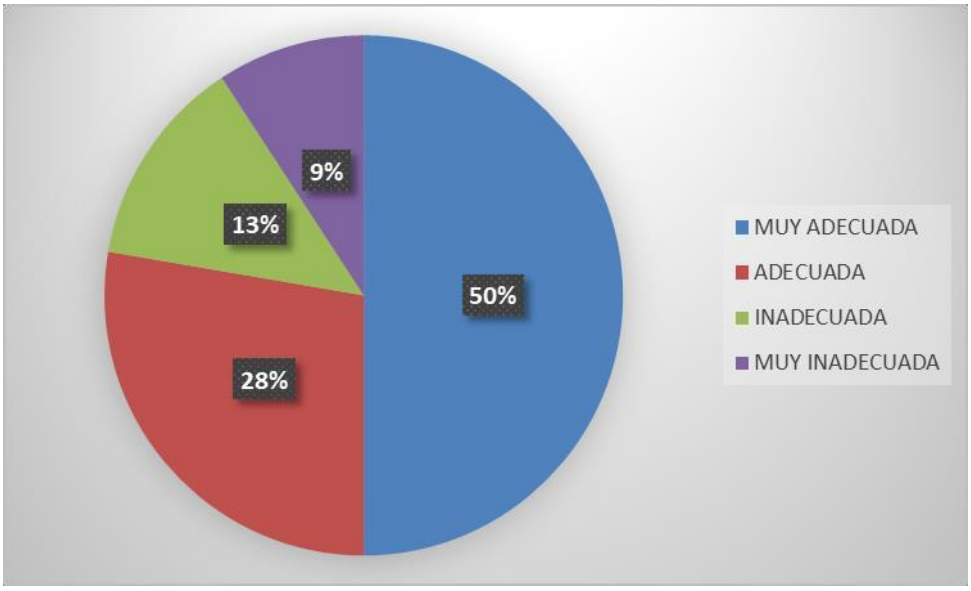

En la figura se puede aprecia que la mayoría de los encuestados considera que la concesión del servicio a una empresa privada sería una medida **positiva**, con un **50% calificándola como muy adecuada** y un **28% como adecuada**. Esto refleja una **fuerte expectativa de mejora** en la calidad, eficiencia y continuidad del servicio bajo un modelo de gestión privada. Solo el **13%** considera la que la medida es **inadecuada** y el **9%** la califica como **muy inadecuada**, lo que indica que **una quinta parte** de los encuestados se opone a la concesión, posiblemente por preocupaciones sobre el acceso equitativo, el aumento de tarifas o la pérdida de control público.

Tabla 10.

¿Quién cree usted que debe encargarse de la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento en la ciudad de Tumbes?

Respuestas	Encuestados	Porcentaje
El estado	19	15%
La empresa privada	69	53%
El estado y la empresa	16	12%
La sociedad misma	26	20%
Total	**130**	**100%**

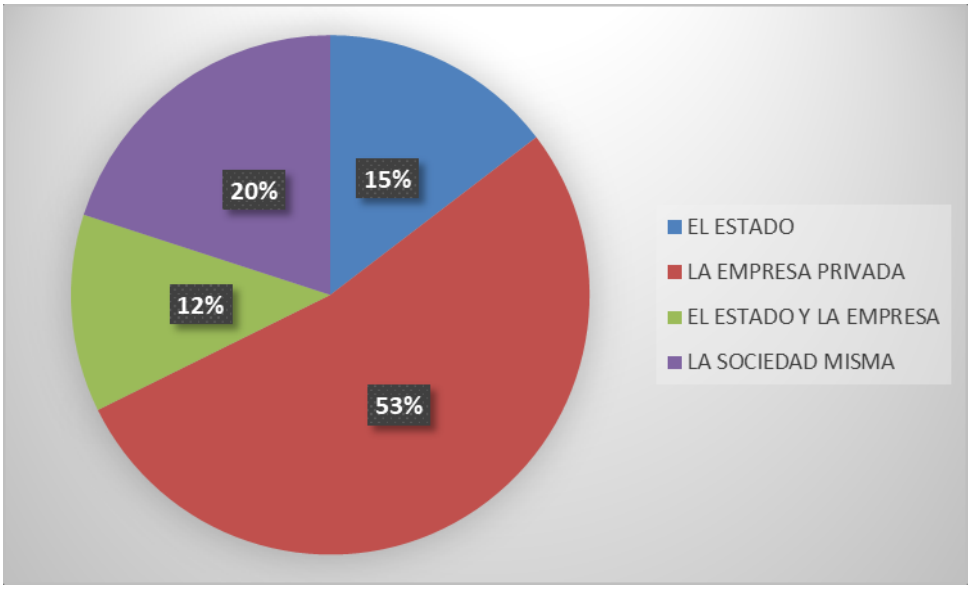

En la figura podemos observar que El 53% de los encuestados consideras que la **empresa administradora de agua** debería asumir la gestión del servicio. Esta tendencia refleja una **fuerte expectativa de eficiencia, inversión y mejora en la calidad**, posiblemente motivada por la insatisfacción con la gestión pública actual, un **20%** de los encuetados podría estar motivado por el deseo de mayor transparencia, equidad y apropiación local del servicio, Solo el **15%** consideran que el **Estado** debe encargarse directamente, lo que evidencia una **baja legitimidad institucional** en este ámbito. Esto puede estar relacionado con experiencias previas de mala gestión, recortes o tarifas percibidas como injustas, y el **12% de los encuestados** opta por una **gestión compartida entre Estado y empresa**

privada, lo que indica una **preferencia por el equilibrio entre eficiencia técnica y control público**, buscando combinar lo mejor de ambos modelos.

4.2 Discusión

Los resultados revelan varios puntos críticos:

El hecho de que **casi la mitad (44%) haya perdido el servicio** sugiere problemas de sostenibilidad, mantenimiento o gestión por parte de la Unidad Ejecutora. El **bajo porcentaje de acceso actual (24%)** pone en evidencia una cobertura insuficiente, que no garantiza el derecho básico al agua y saneamiento, El **32% restante (17% no, 15% nunca)** representa hogares que enfrentan una exclusión persistente o estructural del servicio, posiblemente por ubicación geográfica, falta de infraestructura o escasa inversión pública, Estos datos podrían estar relacionados con deficiencias técnicas, falta de planificación territorial, problemas administrativos o limitaciones presupuestarias.

En relación a la vulneración del derecho al agua potable en las poblaciones vulnerable, se precisa que este problema viene desde mucho antes de la llegada de la administración del estado por parte del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), a través de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes, donde ya existían restricciones al acceso al agua en aquellos sectores donde este acceso al agua potable era limitado, en la provincia de Tumbes.

En este sentido la falta de este acceso al agua potable ha vulnerado el derecho humano al agua potable el cual dificulta una buena calidad de vida y afecta el derecho a la salud de las personas.

La predominancia de respuestas negativas de parte de los encuestados sugiere varios problemas estructurales: **más de la mitad lo califique como "regularmente óptimo"** podría reflejar una prestación intermitente, El **38% que lo considera "nada óptimo"** evidencia una insatisfacción profunda, posiblemente relacionada con cortes frecuentes, contaminación, falta de mantenimiento o atención deficiente. La **baja proporción de usuarios satisfechos (9%)** indica que los estándares de calidad del servicio no están siendo alcanzados, lo que puede afectar la confianza

de la institución, lo precisado coincide con lo señalado por Gonzaga, Castro y López (2017) quién precisa que se debe hacer un adecuado uso del agua, para que puedan tener una buena calidad de vida y proteger la salud de las personas y más de los que se encuentras en las zonas que son poco urbanizadas y vulnerables, Esta situación puede generar **resistencia al pago**, aumento de morosidad y descontento social, afectando la sostenibilidad financiera del servicio

La alta proporción de respuestas negativas (injustas y desproporcionadas) puede estar relacionada con la **falta de comunicación previa** sobre los cortes programados, **frecuencia excesiva o duración prolongada** de los recortes, **ausencia de criterios claros y transparentes** para determinar las zonas y horarios afectados, **percepción de desigualdad**, donde algunos sectores podrían estar más afectados que otros. La baja percepción de justicia y proporcionalidad sugiere que los usuarios **no comprenden ni aceptan las razones detrás de los recortes**, lo que puede generar desconfianza hacia la entidad prestadora del servicio.

Además, los recortes injustificados o mal gestionados pueden tener **consecuencias directas en la salud, higiene y calidad de vida** de la población, especialmente en contextos de vulnerabilidad, sin embargo, esta posición se discrepa con lo señalado por Jiménez (2018) quien precisa que el Estado debe proteger y garantizar el derecho al agua como un carácter esencial para la vida y la salud.

En ese sentido, se puede apreciar que la vulneración al derecho al agua potable provoca otras vulneraciones a otros derechos fundamentales y más a las poblaciones vulnerables porque, ya que el agua es importante para el desarrollo humano y prevención de enfermedades.

Estos resultados evidencian una **crisis de confianza en la capacidad de gestión** de la Unidad Ejecutora: La alta proporción de respuestas negativas (78%) sugiere que los usuarios perciben **deficiencias en planificación, ejecución, supervisión y atención al usuario**, la **baja valoración positiva (22%)** indica que los esfuerzos de mejora no están siendo percibidos ni reconocidos por la mayoría de la población, coincidieron con Ruiz (2016) quien analizó la limitación del ejercicio al derecho

humano al agua potable en base a la desigualdad que existe al no contar con este servicio el cual es indispensable y manifestó que los comités de agua deben contar con el orden correspondiente y se pueda suministrar a todos los pobladores.

Estos resultados reflejan una **insatisfacción generalizada** respecto al impacto de la intervención del OTASS en la gestión de Agua Tumbes: La alta proporción de respuestas negativas sugiere que **la intervención no ha generado mejoras visibles ni resultados concretos** para la mayoría de los ciudadanos, posibles causas de esta percepción incluyen: Falta de comunicación sobre los objetivos y avances de la intervención, persistencia de problemas en la dotación, calidad y continuidad del servicio, ausencia de cambios estructurales o mejoras tangibles en la atención al usuario. La **baja valoración positiva (33%)** indica que los esfuerzos del OTASS no han sido suficientemente reconocidos ni comprendidos por la población, coincide con López y Pérez (2020) quien precisa que los funcionarios públicos son aquellos los encargados de velar por los derechos de la población y que estos mismos no tienen ni la mínima información de la no accesibilidad del agua potable que es un derecho indispensable para todas las personas y que no le han tomado importancia para dar la facilidad y protección al derecho al agua potable.

Estos resultados evidencian una **tendencia mayoritaria a favor de la concesión del servicio**, lo cual puede estar influenciado por diversos factores:

Insatisfacción con la gestión pública actual, como lo reflejan estudios previos sobre ineficiencia, recortes, tarifas elevadas y baja calidad del servicio, **expectativas de mejora en la eficiencia, continuidad y atención al usuario**, si el servicio es asumido por una empresa privada con mayor capacidad técnica y operativa, **percepción de que el sector privado puede ofrecer mayor profesionalismo, innovación y control de calidad**, en comparación con la administración estatal, Sin embargo, el **22% de rechazo** también señala preocupaciones legítimas:

Discrepan con lo señalado por Pari (2018) señala que el Estado es el encargado de garantizar el acceso al agua potable y es quien debe de satisfacer las necesidades de las personas y defender las carencias y la protección del derecho

al agua, por lo que mencionó que se deben de modificar artículos para realizar una debida protección y que el Estado cumpla con salvaguardar el derecho al agua potable y los demás derechos que están estipulados en la Constitución Política del Perú.

De tal manera que el agua vital para el ser humano e indispensable, por esta razón se debe tener agua limpia apta el consumo del ser humano y que se disponga de un abastecimiento de agua adecuado para satisfacer las necesidades de las personas.

Los encuestados, precisan que la SUNASS (Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento) como ente regulador **debería encargarse de la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento en la ciudad de Tumbes**: el **Descontento con la gestión estatal actual**, marcada por deficiencias en calidad, continuidad y atención al usuario, **percepción de que el sector privado puede ofrecer mayor eficiencia, innovación y profesionalismo**, la opción de **gestión comunitaria (20%)** refleja el deseo de mayor participación ciudadana y control social sobre los servicios básicos, la **baja confianza en el Estado (15%)** puede estar relacionada con experiencias previas de ineficiencia, burocracia o falta de transparencia. Este panorama sugiere que la población busca **alternativas que garanticen resultados concretos**, pero también valora la inclusión social y la corresponsabilidad. Recalde (2016) precisa que las poblaciones vulnerables de bajos recursos son aquellos que se vulnera, discrimina la falta de acceso al agua potable, siendo este servicio de agua y saneamiento esencial para el ser humano y que debe ser de manera equitativa, igualitaria para todas las poblaciones marginales.

CAPITULO V

5. CONCLUSIÓN

La cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de la Unidad Ejecutora 002 es **insuficiente, inestable y desigual**. La mayoría de los hogares no cuenta con acceso sostenido, lo que representa un riesgo para la salud pública, la equidad social y el desarrollo local. Además, la pérdida del servicio en zonas previamente atendidas refleja una debilidad en la gestión operativa.

La percepción ciudadana sobre la calidad del servicio de agua potable y saneamiento en Tumbes es predominantemente negativa. La mayoría de los usuarios considera que el servicio es deficiente o apenas aceptable, lo que pone en evidencia la necesidad urgente de mejorar la calidad, continuidad y eficiencia del sistema dándose más notoriedad de la carencia de este recurso con la aglomeración de personas que se generaba al momento del abastecimiento de agua potable brindado por las cisternas de agua.

La percepción general sobre los recortes del servicio de agua potable y saneamiento en Tumbes es predominantemente negativa. La mayoría de los usuarios considera que estos recortes son injustos o desproporcionados, lo que refleja **una deficiente gestión operativa y comunicacional** por parte de la Unidad Ejecutora 002. Esta situación compromete la confianza ciudadana y evidencia la necesidad de revisar los mecanismos de planificación y ejecución de los cortes del servicio.

La percepción ciudadana sobre las tarifas del servicio de agua potable y saneamiento en Tumbes es predominantemente negativa. La mayoría considera que los precios son elevados y poco justificados, lo que refleja una desconexión entre el valor cobrado y el servicio recibido. Esta percepción puede afectar la relación entre la entidad prestadora y la comunidad, así como la viabilidad económica del sistema. La medida de intervención del OTASS en la Unidad Ejecutora 002 Agua Tumbes es percibida como **mayormente inadecuada** por la población. Esto evidencia una **falta de efectividad, visibilidad y**

comunicación en la implementación de dicha intervención, lo que compromete su legitimidad y el cumplimiento de sus objetivos de mejora en la gestión del servicio.

La mayoría de los ciudadanos encuestados considera **adecuada o muy adecuada** la medida de privatizar la Unidad Ejecutora 002 Agua Tumbes. Esta percepción positiva parece estar motivada por el deseo de mejorar la eficiencia y calidad del servicio. No obstante, existe una minoría significativa que expresa **preocupaciones legítimas** sobre el impacto social y económico de dicha medida, lo que exige un enfoque equilibrado y transparente en la toma de decisiones.

Otro punto a considerar el desempeño en la gestión de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes, el 42% de la muestra refieren que es ineficaz e ineficiente, y solo el 9% es muy eficaz y eficiente. Eso denota la mala imagen que tiene la población en referencia de la Empresa de Agua Potable.

La mayoría de los ciudadanos considera que la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento en Tumbes refleja una **búsqueda de eficiencia, calidad y profesionalismo**. Sin embargo, también existe un sector que valora la **gestión comunitaria o estatal**, lo que indica que cualquier modelo debe ser **inclusivo, transparente y orientado al bien común**.

CAPITULO VI

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda de manera categórica y enfática una reestructuración administrativa y gerencial en la empresa encargada de administrar el servicio de Agua potable y alcantarillados, debe elaborar un **Diagnóstico técnico y operativo**; diseñar e implementar un plan de mejora de infraestructura y ampliación de cobertura, priorizando zonas vulnerables; mejorar la capacidad de gestión, monitoreo y mantenimiento de la Unidad Ejecutora, incluyendo capacitación del personal y modernización de procesos; involucrar a la comunidad en la planificación, seguimiento y evaluación de los servicios, para asegurar que las soluciones respondan a las necesidades reales; buscar apoyo de entidades regionales, nacionales e internacionales para financiar proyectos de mejora y expansión del servicio.

Se recomienda a la empresa prestadora del servicio de agua que aplique una adecuada auditoría técnica del servicio, mejorar la atención al usuario, fortalecer las competencias técnicas y de gestión para asegurar un servicio más eficiente, inversión en infraestructura, renovar redes, plantas de tratamiento y sistemas de distribución para garantizar calidad y continuidad, involucrar a la comunidad en la evaluación periódica del servicio, promoviendo transparencia y corresponsabilidad sectores urbanos dejando de lado a las poblaciones de bajos recursos, ya que son estos quiénes han sido más afectados con la crisis sanitaria a nivel mundial. Se exhorta a las autoridades que representen a su comunidad con empatía y humanidad.

Se recomienda a la empresa OTASS elaborar evaluar si las tarifas actuales se ajustan a los costos reales del servicio y a la capacidad de pago de la población. Establecer tarifas escalonadas según consumo, ubicación o nivel socioeconómico, para garantizar equidad; informar claramente a los usuarios cómo se calculan las tarifas, qué servicios cubren y cómo se invierten los ingresos; mejorar la dotación, continuidad y atención al cliente para que el costo percibido se justifique con el valor recibido; crear mecanismos de consulta y

diálogo con la comunidad para validar ajustes tarifarios y fortalecer la legitimidad institucional.

La empresa prestadora de servicio de agua implementar **política de recortes**: evaluar la frecuencia, duración y criterios de los recortes para asegurar que sean técnicamente justificados y equitativos; utilizar tecnología para prever fallas y reducir la necesidad de recortes prolongados o imprevistos; invertir en mantenimiento preventivo y modernización de redes para minimizar interrupciones; establecer canales de diálogo y retroalimentación para que la comunidad pueda expresar sus preocupaciones y recibir respuestas claras.

Evaluar los resultados alcanzados, identificar brechas y redefinir prioridades con base en las necesidades reales de la población, informar de manera clara y periódica sobre los avances, metas, inversiones y beneficios de la intervención. Priorizar acciones que generen impacto directo en la calidad del servicio, como reducción de recortes, mejora en la dotación y atención al usuario, **involucrar a la comunidad en el proceso**: Establecer mecanismos de participación ciudadana para validar decisiones, recoger opiniones y fomentar corresponsabilidad.

Realizar un estudio técnico y financiero que evalúe los beneficios y riesgos de la privatización, incluyendo impacto en tarifas, cobertura y calidad, **desarrollar un modelo de privatización con enfoque social**, que garantice el acceso universal, tarifas reguladas y protección de sectores vulnerables. **Promover un proceso participativo y transparente**, informando a la ciudadanía sobre las implicancias reales de la medida y recogiendo sus opiniones. **Establecer mecanismos de regulación y fiscalización**, para asegurar que el operador privado cumpla con estándares de calidad, equidad y sostenibilidad. **Considerar alternativas mixtas**, como asociaciones público-privadas (APP), que permitan combinar eficiencia empresarial con responsabilidad social.

Desarrollar un modelo de concesión con enfoque social, que garantice el acceso universal, tarifas reguladas y protección de sectores vulnerables. **Promover un proceso participativo y transparente**, informando a la

ciudadanía sobre las implicancias reales de la medida y recogiendo sus opiniones. **Establecer mecanismos de regulación y fiscalización**, para asegurar que el operador privado cumpla con estándares de calidad, equidad y sostenibilidad. **Considerar alternativas mixtas**, como asociaciones público-privadas (APP), que permitan combinar eficiencia empresarial con responsabilidad social

Evaluar modelos de gestión alternativos: Analizar experiencias exitosas de concesión, gestión mixta y comunitaria en otras regiones para identificar el más adecuado para Tumbes; **Diseñar un modelo con enfoque social**: Asegurar que cualquier forma de gestión (privada, estatal o mixta) garantice el acceso universal, tarifas justas y atención equitativa; **Promover la participación ciudadana**: Incluir a la sociedad en la toma de decisiones, fiscalización y evaluación del servicio, independientemente del modelo adoptado; **Fortalecer la transparencia institucional**: Comunicar claramente los objetivos, beneficios y responsabilidades del modelo de gestión elegido. **Implementar mecanismos de regulación y control**: Establecer indicadores de desempeño, auditorías periódicas y sanciones ante incumplimientos para asegurar la calidad del servicio.

CAPÍTULO VII
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BRAVO SENDER, Raúl Antonio. Ideas para liberar al Perú. Instituto de Capacitación en Administración Derecho y Economía – ICAPADE. Ica, 2006.

BUITRON C., Ricardo. La concesión como estrategia de privatización. Ediciones Abya-Yala. Quito, 2004.

El derecho humano al agua y al saneamiento. Rescatado de: http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.sht ml.

CASTILLO CÓRDOVA, Luis. Derechos fundamentales y procesos constitucionales. Grijley. Lima, 2008.

CASTRO, José Esteban. La privatización de los servicios de agua y saneamiento en América Latina. En: "Revista Nueva Sociedad" Nº 207. Enero-febrero del 2007, pp. 93-112.

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO. Universalización de los servicios de agua potable y saneamiento. Banco de Desarrollo de América Latina. 2015.

GUTIÉRREZ TICSE, Gustavo. Comentario al Código Procesal Constitucional. Grijley. Lima, 2015.

HENDRIKS, Jan y Víctor Saco. Gestión local de agua y legislación nacional en el Perú. En: "Derechos y conflictos de agua en el Perú". Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, 2008, pp.139-146.

Aguiar, G. (2018). *El derecho al agua y su protección en el contexto de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. Estudios Constitucionales*,*16(1),245-280.* https://bit.ly/3uYkltg

Asamblea General de las Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.* https://bit.ly/3kTxU8L

Asamblea General de las Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño.* https://bit.ly/3bllT8Y

Asamblea General de las Naciones Unidas (2007). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. https://bit.ly/3t2lQVH

Asamblea General de las Naciones Unidas (2010). *Resolución aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010.* https://bit.ly/3rq7LRs

Becerra, J. y Salas, I (2016) El *derecho humano al acceso al agua potable: Aspectos filosóficos y constitucionales de su configuración y garantía en Latinoamericana.* https://bit.ly/3kTHOr6

Bernal, C. A (2010) *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales (3°. Ed).* https://bit.ly/3qpBYPh

Bertazzo, S. (2015). La tutela del acceso al agua potable en el Derecho Internacional. *Revista de derecho (Coquimbo), 22(2), 55-92.* https://bit.ly/2OslGaX

Burstein, T. (2018). Reflexiones sobre la gestión de los recursos hídricos y la salud pública en el Perú. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica, 35(2),297-303.* https://bit.ly/3vHU8j8

Castillo, E. Vásquez, M. L. (2003). *El rigor metodológico en la investigación cualitativa.* (Vol.34). https://bit.ly/38Q8zaO

Comité de derechos económicos, sociales y culturales (2002) *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Observación general Nº 15 (2002).* https://bit.ly/38kd6SS

Cornejo, M. y Salas, N. (2011) *Rigor y Calidad Metodológicos: Un Reto a la Investigación Social Cualitativa.* https://bit.ly/3qm1K72

De la Oliva, D., Tobon, S., Perez, A. K. y Romero, J. (2015) *El proceso de inclusión social desde la socioformación: Análisis de concepciones sobre discapacidad y necesidades Educativas Especiales.* https://bit.ly/3qogjqv

Delgado, W. (2019). *El acceso al agua y la vulneración de derechos fundamentales* https://bit.ly/3bnA9On

Denzin, N. y Lincoln, Y. (2005) *The sage handbook of qualitative research.* https://bit.ly/3qpJlpE

Ez, K y Pérez, A. (2020). *Derecho humano de acceso al agua y su relación con la discriminación positiva, en el distrito de Huaura 2018*. https://bit.ly/2OcwKsS

French, A. (2016). *¿Una nueva cultura de agua?: inercia institucional y gestión tecnocrática de los recursos hídricos en el Perú.* https://bit.ly/3lpj75K

Galindo, E. Parlem, J.(2016). *Sistemas de agua potable rurales. Instituciones, organizaciones, gobierno, administración y legitimidad. Tecnología y ciencias del agua,* 7(2), 17-34. https://bit.ly/3bnCvgl

Gómez, S. (2012) *Metodología de la investigación*. (1ra. ed.) https://bit.ly/3qRxvVO
Gonzaga, S., Castro, G., López G. (2017). *El abasto de agua potable y la salud comunitaria. Machala, Ecuador, Estudio*. https://bit.ly/30PIKn0.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). McGraw-Hill.

Lozano, C. y Sebastián, O. (2018). *La influencia del derecho al agua potable establecido en la Constitución Política del Perú en el derecho de uso efectivo al agua potable del ser humano.* https://bit.ly/3rvfhKY

Merlinsky (2017) *Ecología política del agua y territorialización de las luchas sociales: la experiencia del foro hídrico de Lomas de Zamora. 132-133* https://bit.ly/2QdDg3r.

Minaverry, C. y Martínez, A. (2015) *Género y derecho humano al agua en el derecho internacional.* https://bit.ly/3bU7yAH.

Niño, V. M. (2011). *Metodología de la Investigación diseño y ejecución. (1° ed.)* https://bit.ly/2P4zOr2.

Noreña, A. L., Alcaraz-Moreno, N., Rojas, J., y Rebolledo-Malpica, D. (2012). *Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa.* https://bit.ly/3rUffMQ.

Ocampo, I. (2020) *Innovación social y aportaciones al derecho humano al agua.* https://bit.ly/3tujNKc.

Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2002). *El derecho al agua*. https://bit.ly/30N8Uqy.

Ore, M. y Rap, E. (2009) *Políticas neoliberales de agua en el Perú. Antecedentes y entretelones de la ley de recursos hídricos*. https://bit.ly/3eKcSIJ.

Organización Mundial de la Salud (2020). *Fortalecimiento de la preparación para la Covid-19 en las ciudades y otros entornos urbanos.* https://bit.ly/3rsAdC7

Organización Panamericana de la Salud (2020). Directora de la OPS llama a proteger a los grupos vulnerables de los efectos de la pandemia de Covid-19 https://bit.ly/3qohRAP

Ortega, D. y Peña. A. (2016) Análisis crítico de las campañas de comunicación para fomentar la "cultura del agua" en México. https://bit.ly/3cJwKZG.

Ortiz, A. Núñez, J. y Mejía, W. (2019) *La percepción social de la calidad y gestión del agua potable en el municipio de Las Vueltas, Chalatenango, El Salvador.* https://bit.ly/3cE0abQ.

Pari, I. (2019). *El derecho al agua en el Perú desde el nuevo constitucionalismo latinoamericano*. https://bit.ly/38OOIsA.

Pérez, L. (2017). *El derecho humano al agua y saneamiento desde una perspectiva de género*. [Tesis de maestría, Universidad de Barcelona]. https://bit.ly/2Q52UqU.

Pretell, P. (2016) *El acceso al agua y los derechos fundamentales de los pueblos amazónicos de Loreto.* https://bit.ly/30Uni0c.

Recalde, G. (2016). *Acceso equitativo a servicios de agua potable y alcantarillado: una oportunidad para el activismo judicial y social a nivel local.* https://bit.ly/38PP4iG.

Ruiz, J. (2016) *El derecho al agua en las nuevas constituciones de marruecos (2011) y Túnez (2014).* https://bit.ly/3s1WVRR.

Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, M. P. B. (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). McGraw-Hill Educación

Serrano, J., Granados, J. M. y Avendaño, L. E. (2017). *Equidad y desarrollo humano sobre la base del acceso al agua.* https://bit.ly/3qZ6gZt.

Silvia,A., Nuñez,J., y Mejia,W. (2019) La percepción social de la calidad y gestión del agua potable en el municipio de Las Vueltas, Chalatenango, El Salvador. https://bit.ly/3vCakSU.

Sutorius, M. y Rodríguez, S. (2015) *La fundamentalidad del derecho al agua en Colombia.* *http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=b3851404-c7ff-4d3e-8df6-ad59d13b5a51%40pdc-v-sessmgr06*

Tobías, M. y Fernández, L. (2019) La *circulación del agua en Buenos Aires: resonancias geográficas y desigualdades socioespaciales en el acceso al servicio.* https://bit.ly/3bUUtag.

Valdés de Hoyos, E., Uribe, E. (2016). *El derecho humano al agua. Una cuestión de interpretación o de reconocimiento. Cuestiones constitucionales* (34), 3-25. https://bit.ly/30UHaQI.

Vega, L. (2018) *El derecho a la no discriminación y sus efectos en el derecho de acceso al agua potable en el distrito de comas, 2016-2017.* https://bit.ly/3vCjG16.

Villena, J. (2018). *Calidad del agua y desarrollo sostenible. Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica, 35(2), 304-308*. https://bit.ly/3rU9cYu.

ANEXOS

ANEXO

Anexo 1. Operacionalización de las variables.

VARIABLES	INDICADORES	PROBLEMA GENERAL	PROBLEMA ESPECIFICO
Prestación de los servicios de saneamiento. **("X" = variable independiente).**	❖ Constitución Política del Estado. ❖ Ley General de Servicios de Saneamiento Ley N.º 26338. ❖ Gestión de los servicios de saneamiento por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbe. ❖ Naturaleza prestacional de los servicios de saneamiento.	¿En qué medida la falta de cobertura de agua potable y saneamiento por parte de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbe - Agua Tumbes vulnera el derecho humano al agua de los usuarios de la provincia de Tumbes?	¿En qué medida el actual sistema legal y administrativo de empresas estatales incide en la ineficaz e ineficiente administración de los servicios de saneamiento en la provincia de Tumbes? ¿En qué medida el actual sistema legal y constitucional de derechos públicos y colectivos sobre los recursos naturales, incluida el agua, incide en la falta de cobertura de servicios de saneamiento en la provincia de Tumbes?
Derecho humano al agua. **("Y" = variable dependiente)**	❖ Efectivización del derecho humano al agua. ❖ Contenido constitucional el derecho humano al agua.		

Anexo 2. Matriz de consistencia

"Derecho al acceso de la prestación del agua potable y alcantarillado sanitario, de los grupos vulnerables durante la pandemia, Tumbes – 2022"							
PROBLEMAS	**OBJETIVOS**	**HIPÓTESIS**	**JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA**	**METODOLOGIA**	**POBLACIÓN Y MUESTRA**	**TECNICAS E INSTRUMENTO**	**VARIABLES**
PROBLEMA PRINCIPAL ¿En qué medida la falta de cobertura de agua potable y saneamiento por parte de la Unidad ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes vulnera el derecho humano al agua de los usuarios de la provincia de Tumbes? **PROBLEMAS ESPECIFICOS** **P.E.1** ¿En qué medida el actual sistema legal y administrativo de empresas estatales incide en la ineficaz e ineficiente administración de los servicios de saneamiento en la provincia de Tumbes? **P.E.2** ¿En qué medida el actual sistema legal y constitucional de	**OBJETIVO PRINCIPAL** Determinar en qué medida la falta de cobertura de agua potable y saneamiento por parte de la Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes vulnera el derecho humano al agua de los usuarios de la provincia de Tumbes. **OBJETIVOS ESPECIFICOS** **O.E.1** Determinar en qué medida el actual sistema legal y administrativo de empresas estatales incide en la ineficaz e ineficiente administración de los servicios de saneamiento en la provincia de Tumbes. **O.E.2**	**HIPOTESIS GENERAL** **H.E.1** El actual sistema legal y administrativo de las empresas estatales incide en la ineficaz e ineficiente administración de los servicios de saneamiento en la provincia de Tumbes en gran medida. **H.E.2** El actual sistema legal y constitucional de derechos públicos y colectivos sobre los recursos naturales, incluida el agua, incide en la falta de cobertura de los servicios de saneamiento en la provincia de Tumbes en gran medida.	**JUSTIFCACION:** Abordar el tema del derecho humano al agua y su relación con la prestación de los servicios de saneamiento en la provincia de Tumbes es de suma importancia, por cuanto se trata de un tema vital para desarrollo de las personas: la dotación de agua, que es el sostén de la vida. Sin agua la vida humana sería imposible, y sin agua ni servicios de saneamiento no hay desarrollo sostenible. Más aún cuando actualmente venimos experimentando una crisis institucional por parte de la entidad encargada del abastecimiento de tales servicios en la provincia de Tumbes, es necesario generar una corriente de investigación que permita, desde las Universidades, involucrarse con la problemática de la sociedad a la cual nos debemos. Existen escasos estudios realizados en torno a la problemática de los servicios de saneamiento en la provincia de Tumbes. Es por ello justificable realizar y emprender la presente Investigación con el propósito de contribuir académicamente y profesionalmente desde la escuela de Post grado de la Universidad Nacional de Tumbes, con el desarrollo sostenible de la provincia de Tumbes, mediante la prestación de los servicios de saneamiento.	**NIVEL** El nivel es no Experimenta **TIPO** Investigación aplicada.	**POBLACIÓN** La población de la presente investigación estuvo compuesta por: funcionarios y Usuarios de la Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes. **MUESTRA** Está compuesta por: 30 funcionarios de la Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes. 100 usuarios de la Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes.	**TECNICAS** 1. Documental. 2. Encuestas. 3. Entrevistas. **INSTRUMENTO** fueron: Guías de entrevistas, para analizar el problema. Cuestionario fueron diez preguntas objetivas para la población, en la cual está enfocada la presente investigación. Ficha de encuesta	**Variable independiente** Prestación de los servicios de saneamiento. **Variables dependientes** Derecho humano al agua.

derechos públicos y colectivos sobre los recursos naturales, incluida el agua, incide en la falta de cobertura de servicios de saneamiento en la provincia de Tumbes?	Determinar en qué medida el actual sistema legal y constitucional de derechos públicos y colectivos sobre los recursos naturales, incluida el agua, incide en la falta de cobertura de servicios de saneamiento en la provincia de Tumbes.		Todo ello justifica invertir en esta investigación, que redundará en beneficio de la sociedad tumbesina. Con la presente investigación se logrará generar despertar el interés en el estudio de la problemática de los servicios de saneamiento y su relación con el derecho humano al agua, en la provincia de Tumbes; estudios realizados en la misma provincia de Tumbes, que involucre a la comunidad universitaria, las autoridades de los gobiernos nacional, regional y locales, además de la propia sociedad civil, que es la beneficiada.				

Anexo 3. Encuestas – Cuestionario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

El derecho al agua potable y su acceso en la prestación de los Servicios de Saneamiento, en Tumbes 2022

ENCUESTA APLICADA A FUNCIONARIOS Y USUARIOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES, CUESTIONARIO:

A. FUNCIONARIO DE AGUA TUMBES

B. USUARIO DE AGUA TUMBES

INSTRUCCIONES: *A continuación, se formulan preguntas objetivas con alternativas en torno al tema del derecho humano al agua y la prestación de los servicios de saneamiento en Tumbes. Agradeceremos responda con honestidad.*

1. ¿En su domicilio, goza de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento brindados por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?

   a. Sí. **c.** Anteriormente sí.

   b. No. **d.** Nunca.

2. ¿Cómo considera usted la calidad del agua potable y saneamiento brindados por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?

   a. Muy óptimo. **c.** Regularmente óptimo.

   b. Óptimo. **d.** Nada óptimo.

3. ¿Cómo considera usted la dotación de los servicios de agua potable y saneamiento brindados por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?

   a. Muy suficiente. **c.** Regularmente suficiente.

   b. Suficiente. **d.** Insuficiente.

4. ¿Cómo considera usted la tarifa que cobra por los servicios de agua potable y saneamiento brindados por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?

a. Proporcionadas. **c.** Desproporcionados.

b. Justos. **d.** Injustos.

5. ¿Cómo considera usted los recortes de los servicios de agua potable y saneamiento brindados por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?

a. Proporcionadas. **c.** Desproporcionados.

b. Justos. **d.** Injustos.

6. ¿Cómo considera usted el desempeño en la gestión de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?

a. Muy Eficaz y eficiente. **c.** Ineficaz e ineficiente.

b. Eficaz y eficiente. **d.** Muy ineficaz e ineficiente.

7. ¿Cómo considera usted la medida de la intervención por parte del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?

a. Muy adecuada. **c.** Inadecuada.

b. Adecuada. **d.** Muy inadecuada.

8. ¿Cómo consideraría usted la medida de una posible privatización de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes?

a. Muy adecuada. **c.** Inadecuada.

b. Adecuada. **d.** Muy inadecuada.

9. ¿Cómo consideraría usted la medida de una posible concesión de los servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad de Tumbes a una empresa privada?

a. Muy adecuada. **c.** Inadecuada.

b. Adecuada. **d.** Muy inadecuada.

10. ¿Quién cree usted que debe encargarse de la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento en la ciudad de Tumbes?

a. El Estado. **c.** El Estado y la empresa privada.

b. La empresa privada. **d.** La sociedad misma.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

El derecho al agua potable y su acceso en la prestación de los Servicios de Saneamiento, en Tumbes 2022

FORMATO DE VALIDEZ SUBJETIVA DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ESCALA DE OPINIÓN DEL EXPERTO

APRECIACIÓN DEL EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

N°	ASPECTOS A CONSIDERAR	SI	NO
1	El instrumento tiene estructura lógica.	**X**	
2	La secuencia de presentación de ítems es óptima.	**X**	
3	EL grado de dificultad o complejidad de los ítems.	**X**	
4	Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles.	**X**	
5	Los reactivos reflejan el problema de investigación.	**X**	
6	El instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación.	**X**	
7	Los ítems permiten medir el problema de investigación	**X**	
8	Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación.	**X**	
9	El instrumento abarca las variables, sub variables e indicadores.	**X**	
10	Los ítems permiten contrastar la hipótesis.	**X**	

Fecha: 11/11/2024

_____
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI.
Grado Académico: